

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 31.  
MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado,  
1 peseta. Suscripción:  
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

VIERNES, 16 DE FEBRERO DE 1945

NUM. 47

### SUMARIO

#### GOBIERNO DE LA NACION

##### MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 3 de febrero de 1945 por el que se concede la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort a don Diego María Crehuet del Amo, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo.**—Página 1337.

**Otro de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Rafael Monzón Rodríguez, Fiscal territorial.**—Página 1337.

##### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**Orden de 6 de febrero de 1945 por la que se nombra para el cargo de Oficial del Cuerpo General de Hacienda de los Territorios españoles del Golfo de Guinea a don Juan Francisco Robles Morenilla.**—Página 1338.

**Otra de 7 de febrero de 1945 por la que se dispone cese, a petición propia, en el cargo de Torrero de Faros de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, don José Camarero Sanz.**—Página 1338.

**Otra de 13 de febrero de 1945 sobre abono de tiempo de servicios en consonancia con los beneficios concedidos por la Ley de 19 de febrero de 1942 a don Felipe Gaona Caba.**—Página 1338.

**Órdenes de 13 de febrero de 1945 por las que se conceden los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942 a don Juan Luis Esteller Meliá, don José del Arco Conejo, don Francisco Concheso Cuevas y doña Concepción Ambrosino.**—Páginas 1338 y 1339.

##### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**Orden de 8 de febrero de 1945 por la que se convoca a oposición para proveer la plaza de Ayudante de la imprenta de este Ministerio.**—Páginas 1339 y 1340.

##### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**Orden de 25 de enero de 1945 por la que se deja sin efecto la jubilación del Agente del Cuerpo General de Policía don Guillermo Martínez López, acordada por Orden de 9 de noviembre último.**—Página 1340.

**Otra de 7 de febrero de 1945 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.**—Pág. 1340.

**Otra de 13 de febrero de 1945 por la que se dispone la constitución del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles.**—Páginas 1340 y 1341.

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**VACANTES DE DESTINO.**—Órdenes de 12 de febrero de 1945 por las que se anuncian las vacantes de Teniente Veterinario y Maestro Herrador en la Agrupación de Mehal-las.—Página 1341.

**Ascensos Honoríficos.**—Orden de 10 de febrero de 1945 por la que se asciende al empleo superior inmediato al Capitán de Infantería don Félix Fernández Prieto, asesinado por los marxistas en zona roja el 19 de agosto de 1936.—Página 1341.

**Destinos.**—Orden de 9 de febrero de 1945 por la que se rectifica la de 5 de los corrientes sobre baja en las Mehal-las del Capitán de Infantería don Juan Ramírez de Esparza y Díaz de Herrera.—Página 1341.

**Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil).**—Órdenes de 10 de febrero de 1945 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cintas azul y negra y carácter honorífico, al personal civil que se menciona.—Página 1342.

#### MINISTERIO DEL AIRE

**Bajas.**—Orden de 31 de enero de 1945 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Capitán Capellán don José María Suárez Martínez.—Página 1342.

**Otra de 31 de enero de 1945 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Alférez de Complemento de Farmacia del Aire don Ricardo Santacruz Barros.**—Página 1342.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**Órdenes de 7 de febrero de 1945 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad de las localidades que se citan, de las clases que se expresan, a los señores que se mencionan.**—Páginas 1342 y 1343.

**Otras de 10 de febrero de 1945 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia de Talavera de la Reina y Sacedón a don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri y don Antonio Torres Ruiz.**—Página 1343.

**Orden de 12 de febrero de 1945 por la que se deja sin efecto los nombramientos de Guardiañes del Cuerpo de Prisiones hechos a favor de don Saturnino López Martínez Salinas y don Rafael Muñoz Muñoz.**—Pág. 1343.

**Otra de 12 de febrero de 1945 por la que se destina a la Jefatura de la Prisión de Partido de Montblanch, al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Victorino Bargailla Fernández.**—Página 1343.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

Orden de 25 de enero de 1945 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro, totalizado en 31 de diciembre último.—Páginas 1343 a 1357.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

Ordenes de 17 de enero de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio con la categoría de Cruz a don Guillermo Salvador de Reyna y Medina y don José Luis Taboada García.—Pág. 1358.

Orden de 25 de enero de 1945 por la que se dan corridas de escala en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.—Página 1358.

Otra de 25 de enero de 1945 por la que se crea el cargo de Profesora de Corte y Confección en el Colegio Mayor femenino de Santa Teresa de Jesús de la Universidad de Madrid.—Página 1358.

Otra de 29 de enero de 1945 por la que se aprueban los Presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el año 1945.—Página 1358.

Otra de 30 de enero de 1945 por la que se anulan los nombramientos de Profesores de Educación Física que no han tomado posesión dentro del plazo.—Páginas 1358 y 1359.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.—Página 1359.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que cesa en el cargo de Vocal de la Junta Nacional de Educación Física en representación del S. E. U. don José Antonio Searle Fernández de la Cancela.—Página 1359.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se nombra miembro de la Junta Nacional de Educación Física en representación del S. E. U. a don Jorge Hernández Bravo.—Página 1359.

Otra de 31 de enero de 1945 por la que se nombra Vocal de la Junta Nacional de Educación Física a don José Antonio Searle Fernández de la Cancela.—Pág. 1319.

Otra de 3 de febrero de 1945 por la que se nombra Profesor de Educación Física en la vacante de don José Reigada Durán de la Universidad de Sevilla, a don Javier Bermúdez de Castro Ozores.—Página 1359.

Otra de 6 de febrero de 1945 por la que se acredita a los Profesores de Educación Física Universitaria el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas.—Páginas 1359 y 1360.

Otra de 7 de febrero de 1945 por la que se determinan las épocas para la inscripción de matrícula y celebración de pruebas para el Examen de Estado, y de ingreso en Facultad Universitaria.—Página 1360.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

Orden de 31 de enero de 1945 por la que se aprueba la disolución de la Sección de Accidentes del Trabajo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, y se ordena la devolución de su fianza reglamentaria.—Página 1361.

Otra de 31 de enero de 1945 sobre validez de títulos de beneficiario de familia numerosa de los residentes en las Islas Canarias, posesiones españolas del Occidente de África, y territorios del Golfo de Guinea, y plazo para la renovación de los mismos.—Página 1361.

Orden de 6 de febrero de 1945 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata de segunda clase, a don José de Aramburu y Ruiz.—Páginas 1361 y 1362.

Otra de 8 de febrero de 1945 por la que se crea una Delegación permanente de este Departamento en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.—Página 1362.

Otra de 9 de febrero de 1945 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 26 de enero de 1944 que establece la inspección de trabajo en centros no militares regidos o administrados por el Estado.—Páginas 1362 y 1363.

Ordenes de 9 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.—Páginas 1363 y 1364.

Orden de 8 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de económicas las casas construidas por la Cooperativa Inmobiliaria de España entre la Avenida de la Reina Victoria y el Cortijo de Tablada, hoy barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, señaladas con los números 1 al 22, 24 al 34, 36 al 209, 211 al 224, 226, 228 al 275, 277 al 302, 304 al 327, 329 al 380 y 382 al 390.—Página 1364.

Otra de 8 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 61 casas y el edificio social, construidos por la Cooperativa de Casas Baratas «Villa Nueva», en Portugalete, barrio de Repélagu (Bilbao).—Página 1365.

Otra de 8 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 30 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Buena Vista», hoy Colonia de mismo nombre, sitas en el barrio de Deusto (Bilbao).—Página 1365.

Otra de 8 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 96 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Marva», hoy «Ciudad Jardín Marva», de Alicante.—Páginas 1365 y 1366.

Otra de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por don Vidal Vegas Callardo, en el sitio denominado Cerro de las Palomeras hoy propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Página 1366.

Otra de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por la Compaña Anonima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 al 43, 45 al 54, 56 al 73, 73 bis, 74, 74 bis, 75 y 75 bis, 76, 78 al 100, 102 al 128, 130 al 183, 185 al 206 y 208 al 241.—Página 1366.

Otra de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por la Sociedad Anonima «Fomento de la Propiedad», hoy Colonia del mismo nombre, y que son las señaladas con los números 1 al 4 de la manzana 41; 6 al 24 y 26 de la manzana 41; 1 al 16 y 19 al 30 de la manzana 42; 1 al 22 y 24 al 30 de la manzana 43.—Páginas 1366 y 1367.

Otra de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 192 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», al sitio denominado «El Guljarro», y que son las señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la manzana I; 2 al 19, 21 al 25 y 32 de la manzana II; 2 al 13 de la manzana III; 1 al 10, 12, 14 al 21, 26 al 28, 31, 33, 34 y 35 de la manzana IV; 3, 4, 8, 10, 12, 14, 16 al 27, 30, 31, 33 al 36 de la manzana V; 3, 4, 5, 9, 11 y 13 de la manzana VI; 2 al 12 de la manzana VII; 1 al 18 y

20 al 38 de la manzana IX; 1 al 4, 6 y 7 de la manzana X; 1 al 24 de la manzana XI; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de la manzana XII y 2 de la manzana XIII.—Página 1367.

Orden de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas 35 casas que constituyen parte del proyecto construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», en el sitio denominado «Viña del Paseo», término municipal de Chamartín de la Rosa, hoy Colonia «Los Cármenes», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.—Páginas 1367 y 1368.

Otra de 12 de febrero de 1945 (rectificación a la de 30 de enero de 1945) por la que se descalifica la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Madrid Moderno), de esta capital.—Página 1368.

#### ADMINISTRACION CENTRAL

**GOBERNACION.**—Dirección General de Seguridad.—Relación de los funcionarios del Cuerpo General de Policía a los que la Superioridad ha impuesto la sanción de separación definitiva del servicio como resultado de expediente gubernativo instruido a los mismos, durante el pasado mes de enero.—Página 1368.

**Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos, Sección cuarta (Red Postal).—Negociado de Centros y Enlaces).**—Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil, entre las Oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones.—Página 1369.

Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo, en automóvil entre las oficinas del Ramo de El Ferrol del Caudillo y su estación férrea.—Página 1369.

**HACIENDA.**—Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías).—Adjudicando los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas que se mencionan acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Página 1369.

(Lotería Nacional).—Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los nueve premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado el día 15 de corriente.—Página 1371.

**INDUSTRIA Y COMERCIO.**—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se mencionan.—Páginas 1369 y 1370.

**Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica).**—Rectificación al anuncio de extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.—Página 1370.

**AGRICULTURA.**—Instituto Nacional de Colonización.—Resolviendo el concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas.—Páginas 1370 y 1371.

**EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Disponiendo las normas que han de regir para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Lengua inglesa», vacante en la Escuela Central de Idiomas.—Página 1371.

**Dirección General de Enseñanza Primaria.**—Dictando normas a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria para normalizar el servicio y cortar errores en los partes de alteraciones del Escalafón.—Pág. 1371.

**ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 539 a 548.

# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**DECRETO de 3 de febrero de 1945 por el que se concede la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort a don Diego María Crehuet del Amo, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo.**

En atención a las circunstancias y méritos que concurren en don Diego María Crehuet del Amo, Presidente de la Sala segunda del Tribunal Supremo,

**Vengo** en concederle en el acto de su jubilación la Cruz Meritísima de San Raimundo de Peñafort.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

**DECRETO de 3 de febrero de 1945 (rectificado) por el que se nombra Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Rafael Monzón Rodríguez, Fiscal territorial.**

Habiéndose padecido error en la inserción del citado Decreto, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 46, correspondiente al día 15 de febrero de 1945, páginas 1299 y 1300, se reproduce a continuación debidamente rectificado.

A propuesta del Ministro de Justicia, previa deliberación del Consejo de Ministro,

**Vengo** en nombrar Abogado Fiscal del Tribunal Supremo a don Rafael Monzón Rodríguez, Fiscal territorial, que desempeña el cargo de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Justicia,  
EDUARDO AUNOS PEREZ

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN de 6 de febrero de 1945 por la que se nombra para el cargo de Oficial del Cuerpo General de Hacienda de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea a don Juan Francisco Robles Morenilla.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Juan Francisco Robles Morenilla, Oficial del Cuerpo General de Hacienda, para ocupar una vacante de su categoría en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que percibirá 6.000 pesetas de sueldo y pesetas 12.000 de sobresueldo, ambas cantidades anuales, con cargo al vigente Presupuesto de dichos Territorios, sección décima, capítulo primero, artículo primero, grupo único.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 7 de febrero de 1945 por la que se dispone cese, a petición propia, en el cargo de Torrero de Faros de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, don José Camarero Sanz.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, con relación a la instancia suscrita por don José Camarero Sanz, del Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas, con destino en los Territorios españoles del Golfo de Guinea,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer el cese del expresado funcionario, a petición del mismo, en el cargo de Torrero de Faros que venía desempeñando en dichos Territorios, concediéndole el derecho a percibir su sueldo personal, desde el día 5 de febrero actual, fecha en que terminó la prórroga de la licencia colonial reglamentaria que se hallaba disfrutando, hasta su reingreso en el Cuerpo Técnico-Mecánico de Señales Marítimas de que procede, y por un plazo no superior a un año.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director General de Marruecos y Colonias.

**ORDEN de 13 de febrero de 1945 sobre abono de tiempo de servicios, en consonancia con los beneficios concedidos por la Ley de 19 de febrero de 1942, a don Felipe Gaona Caba.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por don Felipe Gaona Caba, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942; y

Resultando que el interesado fue nombrado por Real Orden de 1 de enero de 1914, escribiente de tercera clase de la Intendencia General de la Real Casa y Patrimonio, y carácter de empleado de planta, habiendo sido ascendido a Oficial de segunda clase por Real Orden de 1 de febrero de 1931, desempeñando este empleo hasta el día 30 de junio de 1931, en que fué declarado cesante;

Considerando que el caso planteado por el señor Gaona Caba se refiere al abono de tiempo comprendido entre su primer nombramiento y la fecha de su cesantía, por lo que se halla comprendido en el espíritu de la Ley de 19 de febrero de 1942, y, por lo tanto, debe declararse la improcedencia de la separación del interesado, siéndole de aplicación los preceptos de la citada Ley,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, accediendo a la solicitud formulada por don Felipe Gaona Caba, ha tenido a bien acordar se le abonen, a toda clase de efectos administrativos, diecisiete años y cinco meses de activo servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

**ORDENES de 13 de febrero de 1945 por las que se conceden los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942 a don Juan Luis Esteller Meliá, don José del Arco Conejo, don Francisco Conchoso Cuevas y doña Concepción Ambrosino.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por don Juan Luis Esteller Meliá,

solicitando acogerse a los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942; y

Resultando que el interesado fué nombrado por Real Orden de 1.º de julio de 1924 Mecánico-conductor de automóviles en el garage de las Reales Caballerizas y carácter de empleado de planta, desempeñando sin interrupción dicho empleo hasta el día 15 de junio de 1931 en que fué declarado cesante;

Considerando que a tenor de los artículos primero y segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, procede la revisión de la separación de don Juan Luis Esteller Meliá, como empleado de la Real Casa acordada por el Gobierno de la República, y el reconocimiento de funcionario público a su favor, con el de los derechos señalados en los artículos tercero y sexto de la citada Ley,

Esta Presidencia, de conformidad con la Ley de 19 de febrero de 1942, y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La improcedencia de la separación de don Juan Luis Esteller Meliá, como empleado procedente del Patrimonio de la Corona, acordada por el Gobierno de la República, y reconocerle la condición de funcionario público.

2.º Declararle en situación de excedencia forzosa con los derechos determinados en los artículos tercero y sexto de la mencionada Ley.

3.º Que siendo 2.400 pesetas anuales el sueldo que disfrutaba en 1931, y 1.000 pesetas las incrementadas por Ley de 30 de diciembre de 1939, le corresponde percibir, a partir del día 28 de febrero de 1942, los dos tercios de 3.400 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1945. — P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por D. José del Arco Conejo, solicitando acogerse a los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942; y

Resultando que el interesado fué nombrado conductor de los Reales automóviles en 12 de febrero de 1920, empleo que desempeñó sin interrupción hasta el 15 de junio de 1931 en que fué declarado cesante;

Considerando que a tenor de los artículos primero y segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, procede la revisión de la separación de don José del Arco Conejo, como empleado de la Real Casa, acordada por el Gobierno de la República, y el reconocimiento

de funcionario público a su favor con el de los derechos señalados en los artículos tercero y sexto de la citada Ley.

Esta Presidencia, de conformidad con la Ley de 19 de febrero de 1942 y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La improcedencia de la separación de don José del Arco Conejo, como empleado procedente del Patrimonio de la Corona, acordada por el Gobierno de la República, y reconcerle la condición de funcionario público.

2.º Declararle en situación de excedencia forzosa con los derechos determinados en los artículos tercero y sexto de la mencionada Ley.

3.º Que siendo 2.750 pesetas anuales el sueldo de planta que disfrutaba en 1931, y 1.000 pesetas las incrementadas por la Ley de 30 de diciembre de 1939, le corresponde percibir, a partir del día 28 de febrero de 1942, los dos tercios de 3.750 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por don Francisco Conchoso Cuevas, solicitando acogerse a los beneficios que concede la Ley de 19 de febrero de 1942; y

Resultando que el solicitante tenía el carácter de empleado de planta de la Real Casa, como Mecánico afecto al taller de reparaciones del cuartel de automóviles, empleó que desempeño sin interrupción hasta el 30 de abril de 1931, en que fué declarado cesante;

Considerando que a tenor de los artículos primero y segundo de la Ley de 19 de febrero de 1942, procede la revisión de la separación de don Francisco Conchoso Cuevas, como empleado del Patrimonio acordada por el Gobierno de la República, y el reconocimiento de funcionario público a su favor, con el de los derechos señalados en los artículos tercero y sexto de la citada Ley.

Esta Presidencia, de conformidad con la Ley de 19 de febrero de 1942, y a propuesta del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º La improcedencia de la separación de don Francisco Conchoso Cuevas, como empleado procedente del Patrimonio de la Corona, acordada por el Gobierno de la República, y reconcerle la condición de funcionario público.

2.º Declararle en situación de excedencia forzosa con los derechos determinados en los artículos tercero y sexto de la mencionada Ley.

3.º Que siendo 3.000 pesetas anuales el sueldo que disfrutaba en 1931, y 1.000 pesetas las incrementadas por Ley de 30 de diciembre de 1939, le corresponde percibir, a partir del día 28 de febrero de 1942, los dos tercios de 4.000 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia suscrita por doña Concepción Ambrosino, como viuda de don José Caccamo Vetrano, solicitando acogerse a los beneficios que otorga la Ley de 19 de febrero de 1942; y

Resultando que en la nómina de jubilados del mes de febrero de 1931 figura don José Caccamo Vetrano, como empleado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona, con la jubilación de 1.300 pesetas anuales, que le fueron concedidas por Real Orden de 30 de septiembre de 1929;

Resultando que acreditado que el interesado era jubilado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona, al adve-

nir el régimen republicano, y que por virtud del las disposiciones dictadas en ese período, dejó de percibir su haber pasivo;

Considerando que el caso a que se refiere el expediente citado, se halla comprendido en los preceptos de la Ley de 19 de febrero de 1942 y, por consiguiente, ha de ser declarada la improcedencia de la supresión del haber pasivo que percibía el señor Caccamo, siéndole de aplicación la Ley de 28 de diciembre de 1932, por la que se hacía cargo el Estado de los haberes pasivos de la Monarquía, con derecho sus causahabientes a las pensiones de viudedad y orfandad correspondientes, según lo dispuesto en el Decreto de 4 de septiembre de 1885.

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta formulada por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, ha tenido a bien conceder a doña Concepción Ambrosino, los beneficios de la Ley de 19 de febrero de 1942, en relación con el derecho que la correspondía como viuda del empleado de la Real Casa y Patrimonio de la Corona, don José Caccamo Vetrano.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de febrero de 1945. —  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se convoca a oposición para proveer la plaza de Ayudante de la imprenta de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Para proveer la plaza de Ayudante con el sueldo anual de 3.000 pesetas, vacante en la Imprenta de este Ministerio, se convoca a oposición con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Los que deseen tomar parte en la oposición habrán de ser españoles, mayores de diecisiete años y menores de veintidós el día señalado como último para la presentación de solicitudes.

Segunda. A las instancias, que deberán presentarse en la Sección de Personal de este Ministerio en el plazo de un mes, a contar desde la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, acompañarán:

a) Certificado del acta de nacimiento,

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la autoridad municipal de su residencia.

d) Certificado en que conste su plena adhesión al Movimiento Nacional.

e) Certificado facultativo que acredite no tener defecto físico que inhabilite para el servicio ni padecer enfermedad contagiosa.

f) Certificados de servicios que pudieran haber prestado en algún establecimiento público o particular, en relación con la plaza a que aspira.

g) Los que deseen ser comprendidos en alguno de los turnos que, con carácter restringido, señala la Ley de 25 de agosto de 1939, presentarán además los documentos que justifiquen su derecho, consignando en la solicitud el grupo en que creen deben ser incluidos.

h) Recibo de haber abonado en la Habilitación del Ministerio la suma de diez pesetas en concepto de derechos de examen.

i) Índice de la documentación que se acompaña.

Tercera. La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.º Escritura manual al dictado durante quince minutos; escritura de cantidades y resolución, en el plazo máximo de treinta minutos, de dos problemas elementales de Aritmética, con el empleo de las cuatro reglas.

2.º Composición de un original en español y obtención de una prueba. Duración máxima; una hora.

3.º Corrección sobre el molde de una prueba de imprenta.

Cuarta. Terminado el plazo de admisión de instancias, la Sección de Personal las remitirá al Tribunal, que examinará los expedientes de los aspirantes y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y tablón de anuncios de este Ministerio la relación de los admitidos. Los que resultaren excluidos de dicha lista o no figuraran en el grupo a que creyesen tener derecho, podrán formular reclamación por escrito dirigido al Subsecretario de Asuntos Exteriores dentro de los dos días hábiles siguientes. Las reclamaciones deberán ser resueltas definitivamente, sin ulterior recurso, en el plazo de otros dos días hábiles.

Quinta. Los opositores practicarán los ejercicios según el orden de preferencia que señala la Ley de 25 de agosto de 1939.

Sexta. El Tribunal estará formado por don Federico Ferrer y Sicars, como Presidente; don Francisco de Ory y Aranz, don Antonio Escudero Romero, don Joaquín Valls Aparicio y don Manuel Luera López, como vocales, actuando el último como Secretario.

Séptima. El Tribunal determinará el día, hora y lugar en que tendrán lugar las distintas pruebas, y estará ampliamente facultado para adoptar las disposiciones que juzgue más adecuadas para el mejor cumplimiento de las presentes bases, a fin de asegurar la buena marcha de los ejercicios.

Octava. Las calificaciones serán por puntos. La puntuación oscilará entre cero y diez puntos por ejercicio, admitiéndose las décimas de punto. Los opositores que no alcancen cinco puntos en uno cualquiera de los ejercicios serán eliminados.

Novena. Después de cada sesión se levantará acta de la misma. En el acta de la sesión que el Tribunal celebre para la calificación de cada ejercicio se consignará el resultado de la votación.

Décima. El nombramiento del propuesto por el Tribunal tendrá carácter provisional durante tres meses de práctica, terminado el cual, y habiendo demostrado su aptitud para el cargo, le será confirmado éste definitivamente.

Undécima. Los miembros del Tri-

bunal percibirán, por sesión, veinticinco pesetas de dietas.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 8 de febrero de 1945.

LEQUERICA

Hlmo. Sr. Subsecretario de Asuntos Exteriores.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se deja sin efecto la jubilación del Agente del Cuerpo General de Policía, don Guillermo Martínez López, acordada por Orden de 9 de noviembre último.

Excmo. Sr.: Por Orden de 9 de noviembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 320), se acordó la jubilación, por haber cumplido la edad reglamentaria, del Agente de segunda clase del Cuerpo General de Policía, don Guillermo Martínez López, el que, si bien cumplió los sesenta años de edad el día 10 de diciembre próximo pasado, en dicha fecha no alcanzaba veinte años de servicios al Estado, abonables a efectos pasivos.

Por lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Seguridad, y en virtud de lo que determina el artícu-

lo 14 del Real Decreto de 7 de noviembre de 1923 («Gaceta» del 9),

Este Ministerio ha tenido a bien acordar dejar sin efecto la jubilación del Agente don Guillermo Martínez López, como si ésta no hubiese tenido efecto, y que dicho Agente continúe prestando servicio activo en el Cuerpo General de Policía, sin derechos a ascensos que pudieran corresponderle, hasta cumplir los veinte años de servicios abonables a efectos pasivos, de acuerdo con el Real Decreto de referencia.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 7 de febrero de 1945 por la que pasa a la situación de retirado, por edad, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se relaciona.

Excmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria, pasa a la situación de retirado, con fecha fin del mes actual, el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se expresa a continuación, debiendo hacerse por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Circunscripción	Empleo	NOMBRES	FECHA en que cumplen la edad.		
			Día	Mes	Año
Madrid .....	Policía .....	Valentín Bañuelos Rodríguez.....	18º	febrero	1945
Madrid .....	Policía .....	Florencio Fernández Rincón .....	23	febrero	1945
Madrid .....	Policía .....	Nemesio de Frutos Ruiz .....	20	febrero	1945
Madrid .....	Policía .....	Fructuoso Jiménez de la Hija...	9	febrero	1945
Barcelona ...	Policía .....	Julio Hernández Orejón .....	17	febrero	1945
Bilbao .....	Policía .....	Mariano Pereda Rodríguez .....	25	febrero	1945

Madrid, 7 de febrero de 1945. —PEREZ GONZALEZ.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

ORDEN de 13 de febrero de 1945 por la que se dispone la constitución del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música civiles.

Al organizarse el Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música, de las Corporaciones locales, por Ley de 20 de diciembre de 1932 y Reglamento

de 3 de abril de 1934, se reconoció explícitamente en este último artículo 21, párrafo segundo—la existencia oficial de la Asociación Nacional de dichos funcionarios.

Tal Asociación ha venido actuando efectivamente, como órgano de enlace entre la Administración y los asociados, llenando las funciones que a

tales organismos están peculiarmente asignadas. Mas la promulgación de la Ley de 10 de noviembre de 1942 y consiguiente puesta en marcha de la nueva mecánica administrativa del Cuerpo, hizo patente—con el volumen de asuntos a tramitar—la insuficiencia y falta de medios de la Asociación para lograr una labor eficaz. Y aunque por Orden de este Ministerio, de 6 de julio de 1943, se estableció un régimen de colaboración de la Asociación con los Colegios Provinciales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local, la práctica ha demostrado la necesidad de establecer el correspondiente órgano que pueda—con el carácter de Colegio Oficial, dotado de suficientes medios y personalidad—cumplir las funciones que corresponden a su esfera de acción.

Por ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Técnico de Directores de Bandas de Música Civiles se constituirán en Colegio Oficial, que radicará en Madrid, y tendrá el carácter de Corporación pública afecta a este Ministerio.

2.º El Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música Civiles estará regido por una Junta de Gobierno, integrada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero-Contador, un Secretario, un Vicesecretario y catorce Vocales regionales. Los cinco primeros constituirán la Comisión Permanente de la Junta, y con los catorce Vocales regionales el pleno de la misma.

3.º En todas las provincias, excepto Navarra, existirá un Delegado del Colegio. De entre los Delegados provinciales se elegirá el Vocal que haya de representar a cada Región en la Junta de Gobierno.

4.º Las funciones del Colegio Oficial de Directores de Bandas de Música, serán:

a) Defender los derechos e intereses morales y materiales de sus miembros; velar por el decoro y conducta profesional y social de los colegiados; facilitar y estimular su formación, competencia y progreso, técnico, y organizar instituciones de carácter mutualista, benéfico, social y de gestión en beneficio de sus componentes.

b) Asesorar a los distintos Organos de la Administración en las cuestiones relacionadas con el Cuerpo, colaborar con ellos realizando los trabajos que por los mismos le sean encomendados y, en todo momento, servir de órgano de enlace entre los colegiados y las diversas esferas de la Administración pública.

5.º La colegiación será obligatoria

para todos los Directores que se hallen en activo. El importe de las cuotas no podrá exceder, en ningún caso, del uno y medio por ciento de los haberes que cada Director—en propiedad, interino o excedente forzoso—perciba. Para los Directores en expectativa de destino que quieran pertenecer al Colegio no podrá fijarse cuota superior a cinco pesetas mensuales.

6.º Los cargos de la Junta de Gobierno y Delegados provinciales, hasta tanto se dicten otras normas, serán designados por la Dirección General de Administración Local.

7.º Queda disuelta la Asociación Nacional de Directores de Bandas de Música Civiles, todos cuyos bienes, efectos, derechos, valores y documentos pasarán, previo inventario, al Colegio Oficial que se crea en virtud de la presente.

8.º La Dirección General de Administración Local adoptará las medidas oportunas para que en el más breve plazo posible se constituya el Colegio en la forma que se dispone, y elevará oportunamente, con su informe, el Reglamento que el Colegio habrá de redactar y someter a la aprobación de este Ministerio.

Madrid, 13 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### DIRECCION GENERAL DE REGLUTAMIENTO Y PERSONAL

#### VACANTES DE DESTINO

**ORDENES de 12 de febrero de 1945 por las que se anuncian las vacantes de Teniente Veterinario y Maestro Herrador en la Agrupación de Mehal-las.**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1944 («Diario Oficial» núm. 102), se anuncia la vacante de Teniente Veterinario existente en la Agrupación de Mehal-las, la cual deberá ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los peticionarios serán cursadas por conducto reglamentario a la Alta Comisaría de España en Marruecos, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en la Península, Baleares y Canarias, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad serán remitidas a este Ministerio, adjuntando la propuesta correspondiente.

Madrid, 12 de febrero de 1945.

ASENSIO.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1944 («Diario Oficial» núm. 102), se anuncia la vacante de Maestro Herrador existente en la Agrupación de Mehal-las, la cual deberá ser cubierta en turno de libre elección.

Las instancias de los peticionarios serán cursadas por conducto reglamentario a la Alta Comisaría de España en Marruecos, en el plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, debiendo anticipar por telégrafo sus peticiones los residentes en la Península, Baleares y Canarias, las cuales, una vez informadas por dicha Autoridad, serán remitidas a este Ministerio, adjuntando la propuesta correspondiente.

Madrid, 12 de febrero de 1945.

ASENSIO.

#### Ascensos honoríficos

**ORDEN de 10 de febrero de 1945 por la que se asciende al empleo superior inmediato al Capitán de Infantería don Félix Fernández Prieto, asesinado por los marxistas en zona roja el 19 de agosto de 1936.**

Como comprendido en el Decreto de 12 de diciembre de 1942 («D. O.» número 1 de 1943), y a los efectos que determina el artículo séptimo de la Ley de 6 de noviembre del mismo año («D. O.» núm. 264), ampliada por aquél, se asciende al empleo superior inmediato al Capitán de Infantería don Félix Fernández Prieto, asesinado por los marxistas en zona roja el 19 de agosto de 1936.

Madrid, 10 de febrero de 1945.

ASENSIO

#### Destinos

**ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se rectifica la de 5 de los corrientes sobre baja en las Mehal-las del Capitán de Infantería don Juan Ramirez de Esparza y Díaz de Herrera.**

Queda rectificada la Orden de 5 de febrero actual («D. O.» núm. 32) por la que el Capitán de Infantería don Juan Ramirez de Esparza y Díaz de Herrera cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), por haber causado baja en Mehal-las, en el sentido de que el interesado continúa en su destino del Grupo de Tiradores de Ifni, dispuesto por otra de fecha primero del mismo mes («Diario Oficial» núm. 29), y no en la situación de disponible forzoso en Marruecos, que se le fijaba en la primera de las citadas Ordenes.

Madrid, 9 de febrero de 1945.

ASENSIO

**Medalla de Sufrimientos por la Patria (Personal civil)**

**ORDENES de 10 de febrero de 1945 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y negra y carácter honorífico, al personal civil que se menciona.**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, al personal civil que a continuación se relaciona, el cual sufrió prisión durante más de tres meses en la zona que fué roja:

Doña María del Carmen Escoda Sas. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Girona.

Don Francisco Fernández Corraliza. Cursó la documentación el Gobierno Militar de Badajoz.

Don Miguel Adrián Burriel. Cursó la documentación Capitanía General de la Quinta Región Militar.

Madrid, 10 de febrero de 1945.

**ASENSIO**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta azul y carácter honorífico, a doña Isabel Espeja Cabellos y a don Marcelino Atienza Espeja, esposa e hijo, respectivamente, del Brigada de la Guardia Civil don Pedro Atienza Lorente, fallecido en el cautiverio el día 19 de febrero de 1939, a consecuencia de enfermedad contraída durante su prisión. Cursó la documentación la Capitanía General de la Quinta Región Militar.

Madrid, 10 de febrero de 1945.

**ASENSIO**

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59), se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Jesusa Groizard y Paternina, por el fallecimiento de su hijo, Capitán de Infantería, don José Romero de Tejada y Groizard, a consecuencia de las heridas recibidas en acción de guerra, el día 15 de febrero de 1943.

Madrid, 10 de febrero de 1945.

**ASENSIO****MINISTERIO DEL AIRE****Bajas**

**ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Capitán Capellán don José María Suárez Martínez.**

A petición del interesado, causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Capitán Capellán de Complemento del Cuerpo Eclesiástico del Ejército don José María Suárez Martínez, que se encuentra destinado en el 33.º Regimiento.

Madrid, 31 de enero de 1945.

**VIGON**

**ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que causa baja en este Ejército, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece, el Alférez de complemento de Farmacia, del Aire, don Ricardo Santacruz Barros.**

Por haber sido nombrado Teniente Farmacéutico de la Escala Profesional del Ejército de Tierra, en Orden de 27 de diciembre de 1944 («D. O.» número 292), el Alférez de Complemento del Cuerpo de Farmacia del Aire don Ricardo Santacruz Barros, que se encuentra destinado en el Grupo Central de dicho Cuerpo, causa baja en este Ministerio, a partir del día 1.º del actual, quedando a disposición del de Tierra, al que pertenece.

Madrid, 31 de enero de 1945.

**VIGON****MINISTERIO DE JUSTICIA**

**ORDENES de 7 de febrero de 1945 por las que se nombra para los Registros de la Propiedad de las localidades que se citan, de las clases que se expresan, a los señores que se mencionan.**

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Bilbao, de primera clase, a don Arturo Estévez Álvarez, que sirve el de Gandía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Cieza, de primera clase, a don José María del Río Pérez, que sirve el de Ocaña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Sevilla (Mediodía), de primera clase, a don Juan Romani Calderón, que sirve el de Tarrasa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Antequera, de segunda clase, a don Angel de Sola Ristori, que sirve el de Lorca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Fuente de Cantos, de segunda clase, a don Zenón González Gil, que sirve el de Campillos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1945.— P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Gadesa, de segunda clase, a don José Alonso Fernández, que sirve el de Illescas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Huelma, de tercera clase, a don Carlos Ordóñez Romero, que sirve el de Chinchilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Badajoz, de tercera clase, a don Luis Gálvez Rodríguez, que sirve el de Cabra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Piedrahita, de tercera clase, a don Sergio González Collado, que estaba excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de La Cañiza, de cuarta clase, a don Antonio Cabello de Alba Gracia, que sirve el de Belorado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 303 de la Ley Hipotecaria, ha tenido a

bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Santa Marta de Ortigueira, de cuarta clase, a don Alfonso Martínez Almeida, que estaba excedente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado.

ORDENES de 10 de febrero de 1945 por las que se nombran para los Juzgados de Primera Instancia de Talavera de la Reina y Sacedón a don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri y a don Antonio Torres Ruiz.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Corrales Asenjo-Barbieri, de categoría de término, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Burgo de Osma, de ascenso, en la provincia de Soria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Talavera de la Reina, de categoría de término, en la provincia de Toledo.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio Torres Ruiz, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Priego, de entrada, en la provincia de Cuenca,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Sacedón, de categoría de entrada, en la provincia de Guadalajara.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que se dejan sin efecto los nombramientos de Guardíanas del Cuerpo de Prisiones hechos a favor de don Saturnino López Martínez Salinas y don Rafael Muñoz Muñoz.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto dejar sin efecto los nombramientos de Guardianas del Cuerpo de Prisiones, con carácter provisional, sueldo anual de 4.000 pesetas y destino a las Prisiones Provincial de Gerona y Celular de Valencia, hechos a favor de los ex combatientes don Saturnino López Martínez Salinas y don

Rafael Muñoz Muñoz, por no haberse incorporado a sus destinos en el plazo posesorio reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 12 de febrero de 1945 por la que se destina a la Jefatura de la Prisión de partido de Montblanch al Jefe de Prisión de Partido del Cuerpo de Prisiones don Victorino Bargailla Fernández.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Prisión de partido de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con sueldo anual de 8.400 pesetas y destino en la Prisión Provincial de Huesca, don Victorino Bargailla Fernández, pase a prestar sus servicios a la Prisión de partido de Montblanch como Jefe de la misma, con igual sueldo y plazo posesorio de quince días, siéndole de abono los gastos de viaje, y de aplicación, los beneficios de la Orden ministerial de 20 de julio de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 12 de febrero de 1945.—  
P. D., E. Gómez Gil.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

## MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se dispone se inserte en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro totalizado en 31 de diciembre último.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se publique en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO el Escalafón del Cuerpo Administrativo del Catastro, totalizado en 31 de diciembre último (véase anexo) y que se conceda un plazo de quince días consecutivos a contar desde el siguiente al de la audida publicación, para que los interesados promuevan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1945.—  
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

# MINISTERIO DE HACIENDA

ESCALAFON DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL CATASTRO, TOTALIZADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1944

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de nacimiento	DESTINO	SERVICIOS		En el Cuerpo
				En la clase	Días	
De orden		Día Mes Año		Años	Meses	Días
1	Un Jefe de Administración de primera clase, a 14.400 pesetas					
1	D. Fernando Rivero de Andrea .....	27 mayo 1898	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0
	Tres Jefes de Administración de segunda clase, a 13.200 pesetas					
2	D. Hipólito González Parrado y de Llano .....	18 julio 1901	Delegación de Madrid	3	6	0
3	D. Francisco Morales de la Torre .....	3 diciembre 1877	Delegación de Valladolid	3	6	0
4	D. Manuel Elizacín Orts .....	8 octubre 1889	Delegación de Alicante	3	6	0
	Seis Jefes de Administración de tercera clase, a 12.000 pesetas					
5	D. Manuel González López .....	22 agosto 1882	Delegación de Barcelona	3	6	0
6	D. Francisco Bengoechea y Pérez de Baños .....	6 febrero 1895	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0
7	D. Abraham Rodríguez Sánchez .....	1 septiembre 1882	Delegación de Granada	3	6	0
8	D. Miguel Mira Gisbert .....	20 febrero 1875	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0
9	D. Enrique Martín Buitrago y Gómez Lobo .....	28 febrero 1883	Delegación de Málaga	3	6	0
10	D. Cleofás Joaquín Gallardo Rúa .....	25 septiembre 1889	Delegación de Madrid	1	5	21
	Ochenta y tres Jefes de Negociado de primera clase, a 9.600 pesetas					
11	D. Carlos Martínez Palomo .....	2 septiembre 1894	Delegación de Madrid	3	6	0
12	D. Francisco Villasán Chacón .....	10 marzo 1883	Delegación de Jaén	3	6	0
13	D. Alejandro de Manuel Martos .....	9 abril 1883	Delegación de Badajoz	3	6	0
14	D. José Avila Echarrí .....	5 diciembre 1896	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0
15	D. Antonio González Morán .....	27 noviembre 1899	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0
16	D. Emilio Ribas de Llano .....	11 agosto 1885	Delegación de Madrid	3	6	0
17	D. Antonio Alfaro Gil .....	26 mayo 1893	Delegación de Madrid	3	6	0
18	D. Sotero López de Castro .....	22 abril 1885	Delegación de Madrid	3	6	0
19	D. Cirilo Reverter Sanz .....	13 agosto 1887	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0
20	D. Delfín Sirvent García .....	9 diciembre 1891	Delegación de Alicante	3	6	0
21	D. Mateo Alvarez Cascos .....	10 junio 1889	Delegación de Oviedo	3	6	0
22	D. Victoriano Santa Cecilia González .....	23 marzo 1898	Delegación de Salamanca	3	6	0
23	D. Mariano Ortiz Ballestar .....	7 septiembre 1886	Delegación de Sevilla	3	6	0
24	D. Tomás de la Vega Haro .....	16 febrero 1882	Delegación de Sevilla	3	6	0
25	D. Félix Crespo Ulbarri .....	8 mayo 1891	Delegación de Cáceres	3	6	0
26	D. Guillermo Martín de Cáceres Cruz .....	18 octubre 1891	Delegación de Cáceres	3	6	0

## ESCALA TECNICA

27	D. Juan Ruiz Oñate .....	7 agosto 1838	Delegación de Valencia .....	3	6	0	26	9	13
28	D. José Sobrino Rodríguez .....	17 junio 1894	Delegación de Ciudad Real .....	3	6	0	26	9	13
29	D. José Gutiérrez García .....	4 junio 1894	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	28	0	16
30	D. Santiago Fernández Blanco .....	16 novbre. 1896	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	28	0	16
31	D. Carlos Serrano Calzada .....	25 marzo 1884	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	26	9	13
32	D. Antonio Cano Cathalán .....	30 sepbre. 1890	Delegación de Murcia .....	3	6	0	26	9	13
33	D. Jose Martín de Cáceres Cruz .....	3 marzo 1887	Delegación de Cáceres .....	3	6	0	26	9	13
34	D. Anatolio de Andres Velasco .....	20 novbre. 1895	Delegación de Salamanca .....	3	6	0	26	9	13
35	D. Alfredo Guillermo Gascuñana Bericat .....	7 febrero 1888	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	26	9	13
36	D. Julio Cisneros Cabezas .....	30 d'ebre. 1888	Delegación de Sevilla .....	3	6	0	26	8	0
37	D. Ramón Echevarría Lara .....	11 abril 1877	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	26	8	0
38	D. D. Angel Orte Oñate .....	1 octubre 1898	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	28	0	16
39	D. Sebastián Gil Alberola .....	1 octubre 1891	Delegación de Cáceres .....	3	6	0	26	9	13
40	D. Angel López Gómez .....	29 sepbre. 1886	Delegación de Santander .....	3	6	0	26	9	13
41	D. Juan Amado Vázquez .....	26 julio 1884	Delegación de Valencia .....	3	6	0	26	9	13
42	D. Antonio Fayula Reina .....	4 febrero 1899	Delegación de Huelva .....	3	6	0	26	9	13
43	D. Joaquín Pérez Cañadas .....	22 dicbre. 1894	Delegación de Almería .....	3	6	0	26	9	13
44	D. Antonio Bernal Martínez .....	13 junio 1877	Delegación de Murcia .....	3	6	0	26	9	13
45	D. Alejandro Andrade Fonseca .....	14 marzo 1880	Delegación de Granada .....	3	6	0	26	9	13
46	D. Manuel Navas Delgado .....	11 marzo 1878	Delegación de Córdoba .....	3	6	0	26	9	13
47	D. Adán Celso Rodríguez Sánchez .....	8 abril 1886	Delegación de Granada .....	3	6	0	26	9	13
48	D. Francisco Descantado Burguenio .....	7 novbre. 1877	Delegación de Málaga .....	3	6	0	26	9	13
49	D. Cristóbal Cazorla Leal .....	5 octubre 1891	Delegación de Castellón .....	3	6	0	26	9	13
50	D. Fernando García García .....	12 junio 1881	Delegación de Alicante .....	3	6	0	26	9	13
51	D. Tomás Ayllón Camacho .....	29 agosto 1876	Delegación de Alicante .....	3	6	0	26	9	13
52	D. Lucio López Sánchez Illescas .....	31 octubre 1887	Delegación de Málaga .....	3	6	0	26	9	13
53	D. José Villar Piña .....	9 novbre. 1891	Delegación de Toledo .....	3	6	0	26	9	13
54	D. Emilio I. Pardiñas y González Cios .....	31 julio 1890	Delegación de Guipuzcoa .....	3	6	0	26	9	13
55	D. Manuel Lassaleta Alvarez .....	17 sepbre. 1894	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	26	9	13
56	D. José Guerrero Santaella .....	17 sepbre. 1880	Delegación de Alicante .....	3	6	0	26	9	13
57	D. Benigno de Diego Huerta .....	22 dicbre. 1889	Delegación de Córdoba .....	3	6	0	26	9	13
58	D. Ramón Ibañez Pérez .....	6 julio 1883	Delegación de Zaragoza .....	3	6	0	26	9	13
59	D. Juan del Busto Aguilar .....	7 octubre 1888	Delegación de Zamora .....	3	6	0	26	9	13
60	D. Vicente Solves Gamba .....	4 mayo 1889	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	26	9	13
61	D. Francisco Resinas Gálvez .....	27 abril 1878	Delegación de Huelva .....	3	6	0	26	9	13
62	D. Agustín Oviedo Sierra .....	22 octubre 1893	Delegación de Huelva .....	3	6	0	26	9	13
63	D. Daniel García Honrado .....	14 novbre. 1881	Delegación de Badajoz .....	3	6	0	26	9	13
64	D. Joaquín Navarro Soler .....	16 agosto 1896	Delegación de Alicante .....	3	6	0	26	9	13
65	D. Angel Valle Marzú .....	5 julio 1890	Delegación de Granada .....	3	6	0	26	9	13
66	D. Gabriel Larriba Villar .....	10 febrero 1884	Delegación de Granada .....	3	6	0	26	9	13
67	D. José Gómez García .....	10 agosto 1880	Delegación de Córdoba .....	3	6	0	26	9	13
68	D. Gabriel Ramón Marín .....	5 mayo 1889	Delegación de Sevilla .....	3	6	0	26	9	13
69	D. Sabas Casado Abac .....	8 dicbre. 1887	Delegación de Madrid .....	3	6	0	26	9	13
70	D. Antonio Rosado Colina .....	19 febrero 1895	Delegación de Madrid .....	3	6	0	26	9	13
71	D. Luis de Uribe y Uribe .....	7 febrero 1881	Delegación de Huelva .....	2	11	21	26	9	13
72	D. Antonio Mogens Cardoso .....	28 dicbre. 1895	Delegación de Granada .....	2	9	19	26	9	13
73	D. Antonio Salido Cortés .....	4 julio 1896	Delegación de Sevilla .....	2	7	19	26	9	13
74	D. Fernando Hervás Pérez .....	18 junio 1889	Delegación de Madrid .....	2	4	21	26	9	13
75	D. Francisco Sáez Pérez .....	26 marzo 1883	Delegación de Granada .....	2	4	16	26	9	13
76	D. Felipe Muñoz Alonso .....	6 octubre 1888	Delegación de Segovia .....	2	0	17	26	9	13
77	D. Juan Hurtado del Valle .....	13 marzo 1896	Delegación de Segovia .....	2	0	16	26	9	13
78	D. Félix Ramirez Moreno .....	17 mayo 1890	Delegación de Cáceres .....	1	11	16	26	9	13
79	D. Diego Cortés Oliveros .....	8 julio 1883	Delegación de Cáceres .....	1	9	27	26	9	13
80	D. Julián Pedro de Vera Martín .....	9 enero 1895	Delegación de Alicante .....	1	9	21	26	9	13
81	D. Manuel Jiménez de la Plata Sánchez .....	27 julio 1891	Delegación de Badajoz .....	1	5	21	26	9	13
82	D. Cecilio Martín Oviedo .....	4 junio 1889	Delegación de Cuenca .....	1	2	19	26	9	13
83	D. Luis Olivás Serna .....	13 dicbre. 1884	Delegación de Málaga .....	1	1	19	26	9	13
84	D. Joaquín Merino Moreno .....	10 novbre. 1882	Delegación de Segovia .....	1	1	17	26	9	13
85	D. Angel Masfarré Holgado .....	3 dicbre. 1880	Delegación de Albacete .....	1	1	2	26	9	13
			Delegación de Jaén .....	1	1	0	26	9	13
			Delegación de Madrid .....	0	10	7	26	9	13

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de nacimiento	DESTINO	SERVICIOS					
				En la clase		En el Cuerpo			
Dé Ordén		Día Mes Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
86	D. Jesús García Rolán	4 sepbre. 1884	Delegación de Palencia	0	8	28	0	9	13
87	D. Manuel López Clavero	17 febrero 1888	Delegación de Sevilla	0	8	22	0	9	13
88	D. Francisco Ganes Alarcón	11 enero 1892	Delegación de Málaga	0	8	12	0	9	13
89	D. Luis Fernández-Cela Rives	25 novbre. 1893	Delegación de Santander	0	5	13	0	8	0
90	D. Juan Granada Vidella	6 novbre. 1878	Delegación de Barcelona	0	5	13	0	8	0
91	D. José Saiz Montero	31 dicbre. 1892	Delegación de Córdoba	0	5	0	0	8	0
92	D. Francisco Javier Soravilla Rózpke	15 novbre. 1890	Delegación de León	0	4	4	0	8	0
93	D. Severino J. Beraza de la Gándara	4 enero 1883	Delegación de Vizcaya	0	0	26	0	8	0
<b>Ochenta y seis Jefes de Negociado de segunda clase, a 8.400 pesetas</b>									
94	D. Joaquín González Salido	3 enero 1896	Delegación de Madrid	3	6	0	0	8	0
95	D. Alfredo López Helguero	31 julio 1896	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	0	8	0
96	D. Diego Ojeda Guillermo	20 dicbre. 1895	Delegación de Barcelona	3	6	0	0	8	0
97	D. Donato Meléndez de Arbás Valdés	26 junio 1883	Delegación de Oviedo	3	6	0	0	8	0
98	D. Rafael Vives Amorós	26 octubre 1888	Delegación de Alicante	3	6	0	0	8	0
99	D. José Sevilla Molins	29 marzo 1892	Delegación de Barcelona	3	6	0	0	8	0
100	D. Manuel Sella Garcia	1 enero 1880	Delegación de Valencia	3	6	0	0	8	0
101	D. Facundo Alvaro Blanca	28 dicbre. 1884	Delegación de Jaén	3	6	0	0	8	0
102	D. Salvador Llera Cabrera	11 febrero 1898	Delegación de Badajoz	3	6	0	0	8	0
103	D. Juan Cid Recio	9 enero 1896	Delegación de Cádiz	3	6	0	0	8	0
104	D. Tomás Fuenmayor Garcia	31 octubre 1895	Delegación de Barcelona	3	6	0	0	8	0
105	D. José Torres Dols	19 abril 1890	Delegación de Barcelona	3	6	0	0	8	0
106	D. Emilio Fernández Valmayor Vidal	19 sepbre. 1898	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	0	8	0
107	D. Ramon Eced Gomez	14 marzo 1897	Delegación de Teruel	3	6	0	0	8	0
108	D. Miles Dalmáu Moncau	10 enero 1892	Delegación de Tarragona	3	6	0	0	8	0
109	D. Luis Marquina Martínez	22 agosto 1894	Delegación de Madrid	3	6	0	0	8	0
110	D. Francisco Navarro Franco	6 mayo 1896	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	0	8	0
111	D. Manuel Carrillo González	8 febrero 1891	Delegación de Madrid	3	6	0	0	8	0
112	D. José Omedo Vigilotti	25 junio 1894	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	0	8	0
113	D. Matias Peña Sepúlveda	11 abril 1892	Delegación de Segovia	3	6	0	0	8	0
114	D. José Luengo Martínez	17 mayo 1896	Delegación de La Coruña	3	6	0	0	8	0
115	D. Manuel Calderón Nufío	10 enero 1893	Delegación de Córdoba	3	6	0	0	8	0
116	D. José Jover Gallego	18 marzo 1900	Delegación de Alacete	3	6	0	0	8	0
117	D. José Moreno Iruberrí	20 marzo 1884	Delegación de Jaén	3	6	0	0	8	0
118	D. Francisco Ballesteros Usano	31 agosto 1894	Delegación de Málaga	3	6	0	0	8	0
119	D. Pedro Maza Dominguez	7 enero 1897	Delegación de Zaragoza	3	6	0	0	8	0
120	D. Carlos de la Prada Jorro	26 mayo 1893	Delegación de Madrid	3	6	0	0	8	0
121	D. Luis Varela Fernández	25 febrero 1899	Delegación de Orense	3	6	0	0	8	0
122	D. Antonio Diaz Flores Pérez	22 dicbre. 1900	Delegación de Las Palmas	3	6	0	0	8	0
123	D. Julio Llerena Padriño	12 abril 1893	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	0	8	0
124	D. Jesús Martínez Tomás	21 julio 1890	Delegación de Murcia	3	6	0	0	8	0
125	D. Juan Cristino Cobo Morillas	29 julio 1892	Delegación de Jaén	3	6	0	0	8	0
126	D. Martín de Liano y de Pedro	29 julio 1901	Delegación de Madrid	3	6	0	0	8	0
127	D. Ricardo de la Torre Baena	3 julio 1897	Delegación de Valencia	3	6	0	0	8	0
128	D. Luis Lletget y Martínez de Azcoytia	16 octubre 1893	Delegación de Cuenca	3	6	0	0	8	0
129	D. Emilio Carrasco Rodríguez	5 abril 1895	Delegación de Madrid	3	6	0	0	8	0
130	D. Regino Román Montero	7 sepbre. 1899	Delegación de Zaragoza	3	6	0	0	8	0

131	38	D. Manuel Ruperto Rico García-Mochales .....	27 marzo 1890	Delegación de Valencia .....	3	6	0	26	5	26
132	39	D. Casimiro Peces Merchante .....	8 marzo 1892	Delegación de Guacájalara .....	3	6	0	26	5	26
133	40	D. Buenaventura Rivera Pérez .....	14 febrero 1903	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	25	7	8
134	41	D. Enrique Alcaraz Botella .....	28 abril 1889	Delegación de Alicante .....	3	6	0	17	8	17
135	42	D. Salvador Peñuela Romero .....	16 abril 1885	Delegación de Valencia .....	3	6	0	26	5	26
136	43	D. Félix Alonso Alonso .....	22 febrero 1884	Delegación de Zamora .....	3	6	0	26	5	26
137	44	D. Francisco Antequera Azpíri .....	29 agosto 1888	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	25	5	15
138	45	D. Manuel Alvarez Uribarri .....	13 novbre. 1892	Delegación de Cáceres .....	3	6	0	26	5	26
139	46	D. Bernardino García Cuñado .....	29 abril 1883	Delegación de Alcabete .....	3	6	0	26	5	26
140	47	D. Rafael Tito Escoda .....	24 agosto 1889	Delegación de Alicante .....	3	6	0	26	5	26
141	48	D. Alberto Blanco Ovejero .....	9 octubre 1882	Delegación de Valladolid .....	3	6	0	26	5	26
142	49	D. Demetrio Rico González .....	24 dicbre. 1889	Delegación de Madrid .....	3	6	0	24	10	16
143	50	D. Ramón Vives Terol .....	27 sepbre. 1891	Delegación de Madrid .....	3	6	0	26	5	26
144	51	D. Ramón González-Tablas Otáloro .....	7 octubre 1894	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	3	6	0	24	9	16
145	52	D. Luis Teinero Ternero .....	10 marzo 1890	Delegación de Málaga .....	3	6	0	26	5	26
146	53	D. Emilio Muela Sánchez .....	8 febrero 1882	Delegación de Granada .....	3	6	0	26	5	26
147	54	D. José María Martín Perala .....	17 octubre 1940	Delegación de Castellón .....	3	3	24	24	7	13
148	55	D. Emilio Gómez Gómez .....	2 julio 1899	Delegación de Burgos .....	3	3	20	25	2	0
149	56	D. Juan Cuesta López .....	11 junio 1909	Delegación de Badajoz .....	2	11	21	26	5	23
150	57	D. Máximo Gil Calvo .....	11 mayo 1895	Delegación de Badajoz .....	2	9	19	26	5	26
151	58	D. José Ruiz Palencia .....	9 mayo 1882	Delegación de Zaragoza .....	2	7	19	26	5	26
152	59	D. Luis de Figueras y Figueras .....	3 junio 1897	Delegación de Toledo .....	2	4	4	16	5	26
153	60	D. Fernando Mirueña González .....	15 junio 1897	Delegación de Madrid .....	2	4	16	26	5	26
154	61	D. Juan Antonio Merino Carnicer .....	19 dicbre. 1895	Delegación de Madrid .....	2	3	14	1	5	26
155	62	D. Miguel Rubio Martínez .....	21 enero 1873	Delegación de Málaga .....	2	2	1	14	5	26
156	63	D. Perfecto Pelegrí Pérez .....	27 dicbre. 1886	Delegación de Granada .....	2	0	17	26	5	26
157	64	D. Luis Doncel Prieto .....	13 abril 1897	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	2	0	17	26	5	26
158	65	D. Lorenzo Ruiz Navarro .....	4 agosto 1901	Delegación de Badajoz .....	2	0	26	5	26	26
159	66	D. José Montoro Mariño .....	19 febrero 1895	Delegación de Granada .....	1	11	16	23	5	26
160	67	D. Diego Rosas Doblas .....	23 octubre 1889	Delegación de Granada .....	1	9	27	26	5	26
161	68	D. Antonio Requena Ruiz .....	15 junio 1892	Delegación de Málaga .....	1	9	21	26	5	26
162	69	D. Emilio Leoz Lobera .....	5 abril 1890	Delegación de Cuenca .....	1	7	23	26	5	26
163	70	D. Juan Alvarez Candelario .....	30 marzo 1903	Delegación de Cuenca .....	1	5	21	22	4	1
164	71	D. José María Roiz Artigas .....	22 sepbre. 1903	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	1	5	0	21	0	13
165	72	D. Juan García Muñoz .....	22 octubre 1896	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	1	2	19	21	5	26
166	73	D. Juan Llopis Mari .....	13 febrero 1891	Delegación de Valencia .....	1	1	2	26	5	26
167	74	D. Vicente Rojo Calles .....	6 marzo 1896	Delegación de Alicante .....	1	1	19	26	5	26
168	75	D. Epifanio García-Muñoz Sobrino .....	14 enero 1900	Delegación de Córdoba .....	1	1	17	26	5	26
169	76	D. Francisco Pantoño Calderón .....	20 junio 1891	Delegación de Córdoba Real .....	1	1	2	26	5	26
170	77	D. Julio Alvarez García .....	10 febrero 1894	Delegación de Málaga .....	0	10	7	26	5	26
171	78	D. Eduardo Huertas Sesma .....	11 octubre 1889	Delegación de La Coruña .....	0	8	28	23	2	5
172	79	D. Rodolfo Ortiz García .....	23 dicbre. 1897	Delegación de Zamora .....	0	8	26	26	5	26
173	80	D. Miguel Chueca Nuñez .....	9 agosto 1896	Delegación de Ciudad Real .....	0	5	27	26	5	26
174	81	D. José Cuesta Gutiérrez .....	14 abril 1897	Delegación de Valladolid .....	0	5	13	26	5	26
175	82	D. Manuel Carpintero Marín .....	13 marzo 1897	Delegación de Jaén .....	0	5	13	26	5	26
176	83	D. Juan Antonio Cordon de Blas .....	15 junio 1892	Delegación de Madrid .....	0	5	13	26	5	26
177	84	D. Jorge de la Cueva y Orejuela .....	4 abril 1884	Delegación de Madrid .....	0	4	4	26	5	26
178	85	D. Benito Agüera Polo .....	6 abril 1897	Drón. Gral. Propiedades y C. T. ....	0	4	16	26	5	26
179	86	D. Antonio Colilla Peñetero .....	28 dicbre. 1893	Delegación de Córdoba .....	0	1	16	26	5	26
		Excedente art. 41 del Reglamento de 7 de septiem- bre de 1918 .....		Delegación de Toledo .....	0	0	26	26	5	26
		D. Gregorio Ortega Sánchez .....	30 abril 1898	Delegación de Cáceres .....	3	6	0	26	5	26
		Ochenta y ocho Jefes de Negociado de tercera clase, a 7.200 pesetas .....								
180	1	D. Pedro Díez Cobos .....	13 junio 1899	Delegación de Cáceres .....	3	6	0	26	5	26

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de nacimiento	D E S T I N O	SERVICIOS		
				En la clase	En el Cuerpo	
De		Día Mes Año		Años	Meses	Días
181	D. Fidel Revuelta Gutiérrez .....	21 agosto 1891	Delegación de Palencia .....	3	6	0
182	D. Manuel Carrillo de Albornoz .....	15 julio 1891	Delegación de Córdoba .....	3	6	0
183	D. Camilo Díaz Carriño .....	3 febrero 1896	Delegación de Málaga .....	3	6	0
184	D. Policarpo Moreno del Olmo .....	26 enero 1897	Delegación de Jaén .....	3	6	0
185	D. Florentin Pérez Cuervo .....	16 octubre 1891	Delegación de Avila .....	3	6	0
186	D. Antonio Lafuente Barrios .....	19 julio 1895	Delegación de Cádiz .....	3	6	0
187	D. Cecilio Tremoya Palét .....	22 novbre. 1875	Delegación de Guadalupe .....	3	6	0
188	D. Emilio Giménez del Pozo .....	7 abril 1899	Delegación de Cádiz .....	3	6	0
189	D. Manuel Callejo Sáez .....	20 enero 1883	Delegación de Madrid .....	3	6	0
190	D. Juan Sierra Arévalo .....	26 septbre. 1893	Delegación de Palencia .....	3	6	0
191	D. Alvaro Zaera Herrero .....	19 octubre. 1894	Delegación de Castellón .....	3	6	0
192	D. Constantino de Juan Lago .....	17 mayo 1891	Delegación de Jaén .....	3	6	0
193	D. Fernando Bordallo Cañizal .....	28 novbre. 1900	Delegación de Madrid .....	3	6	0
194	D. Aurelio Alvaro Blanca .....	16 febre. 1881	Delegación de Jaén .....	3	6	0
195	D. Ricardo Bustó Sevilla .....	7 febre. 1877	Delegación de Avila .....	3	6	0
196	D. José Garrigues Simó .....	9 febre. 1892	Delegación de Castellón .....	3	6	0
197	D. Antonio Sanchez Diaz .....	25 abril. 1893	Delegación de Granada .....	3	6	0
198	D. Celestino Aranda Aranda .....	15 agosto 1898	Delegación de Zaragoza .....	3	6	0
199	D. Pedro León Alvarez .....	21 septbre. 1901	Delegación de Valladolid .....	3	6	0
200	D. Luis Vella del Rincón .....	11 octubre 1893	Delegación de Ciudad Real .....	3	6	0
201	D. Francisco Linares García .....	14 abril 1898	Delegación de Albacete .....	3	6	0
202	D. Francisco Martínez Alcaraz .....	2 novbre. 1892	Dron Gral Propiedades y C. T. .....	3	6	0
203	D. Carlos Ballemla Reyno .....	21 abril 1905	Delegación de Málaga .....	3	6	0
204	D. Fermín Gómez Rodríguez .....	5 febre. 1905	Excedente activo. Art. 64 Reglamento 6-10-1937.	3	6	0
205	D. Ladislao Márquez Frades .....	27 junio 1904	Delegación de Cáceres .....	3	6	0
206	D. Ramón Cajón Varela .....	22 mayo 1895	Delegación de Murcia .....	3	6	0
207	D. Ramón Castillo Torralba .....	18 junio 1893	Delegación de Zaragoza .....	3	6	0
208	D. Ricardo Sanz Martín .....	7 febre. 1906	Dron Gral Propiedades y C. T. .....	3	6	0
209	D. Luis Bermejo González .....	22 novbre. 1901	Delegación de Vizcaya .....	3	6	0
210	D. Luis Losie Echeto .....	11 enero 1899	Delegación de Huesca .....	3	6	0
211	D. Angel Vázquez Blanco .....	26 novbre. 1904	Delegación de Vizcaya .....	3	6	0
212	D. Francisco Diaz Ejarque .....	24 abril 1903	Delegación de Madrid .....	3	6	0
213	D. Augusto Hernández Rodríguez .....	28 mayo 1903	Delegación de Las Palmas .....	3	6	0
214	D. Vicente Arias Archidona .....	28 novbre. 1904	Delegación de Murcia .....	3	6	0
215	D. Rafael A. Arias Usategui .....	25 novbre. 1901	Delegación de Huelva .....	3	6	0
216	D. Felipe de Gregorio Cuena .....	9 novbre. 1906	Delegación de Guipúzcoa .....	3	6	0
217	D. Federico García Ramos Mejías .....	20 mayo 1895	Idem Santa Cruz de Tenerife. .....	3	6	0
218	D. Eloy González Alvarez .....	5 octubre 1886	Delegación de Gerona .....	3	6	0
219	D. Angel Cuesta Sáenz .....	27 febre. 1904	Delegación de Burgos .....	3	6	0
220	D. Astero Mora Chamorro .....	11 octubre 1899	Delegación de Badajoz .....	3	6	0
221	D. Federico Martínez Madridano .....	16 novbre. 1882	Delegación de Avila .....	3	6	0
222	D. Manuel Alvarez Alonso .....	11 febre. 1900	Delegación de Madrid .....	3	6	0
223	D. Gregorio Espinosa López .....	26 dicbre. 1904	Delegación de Valencia .....	3	6	0
224	D. Pedro Vallejo Gómez .....	23 junio 1904	Delegación de Murcia .....	3	6	0
225	D. Carmelo Meléndez Alvarez Santullano .....	23 novbre. 1905	Delegación de La Coruña .....	3	6	0
226	D. Manuel Boulosa López .....	16 enero 1897	Delegación de Pontevedra .....	3	6	0
227	D. Jesús Díaz Vizcaino .....	15 julio 1902	Delegación de Zamora .....	3	6	0
228	D. José García Ochando .....	1 dicbre. 1902	Delegación de Castellón .....	3	3	20

229	D. Emeterio Ignacio García Armada .....	3 marzo 1903	Delegación de Burgos .....	2	11	21	17	28
230	D. Bernardo Mirón Pérez .....	11 junio 1895	Delegación de Granada .....	2	9	19	16	19
231	D. Cesáreo Domínguez Arés .....	26 febrero 1901	Delegación de Castellón .....	2	7	22	16	19
232	D. Emilio Mera Prol .....	26 diciembre 1902	Delegación de León .....	2	7	19	16	19
233	D. José González Castaño .....	29 abril 1902	Delegación de Vizcaya .....	2	4	16	16	21
234	D. Andrés Avelino Moure Blanco .....	11 junio 1910	Delegación de Zamora .....	2	4	16	16	19
235	D. José Ocaña López .....	21 septiembre 1901	Delegación de Salamanca .....	2	3	14	16	19
236	D. Pedro Mengual Taverner .....	2 junio 1902	Delegación de Valencia .....	2	2	22	16	19
237	D. Angel Eugenio Alonso Fernández .....	8 enero 1907	Delegación de Almería .....	2	2	22	16	19
238	D. Manuel García Gómez .....	19 julio 1909	Delegación de Salamanca .....	2	2	14	15	10
239	D. Manuel Ugaldé Fernández .....	11 junio 1897	Delegación de Madrid .....	2	2	26	16	11
240	D. Luis Chico Bartolomé .....	21 julio 1910	Delegación de Madrid .....	2	0	17	15	8
241	D. Ricardo Nieves Pando .....	4 abril 1902	Delegación de Jaén .....	2	0	14	11	19
242	D. Angel Mariscal Navarro .....	1 marzo 1909	Delegación de Segovia .....	1	11	16	14	6
243	D. Miguel Jiménez Ruiz .....	19 septe. 1900	Delegación de Barcelona .....	1	9	27	11	4
244	D. Angel Eugenio Gómez-Acebo Quintana .....	3 agosto 1909	Delegación de Madrid .....	1	9	21	14	5
245	D. Celestino Alonso Ruiz .....	6 abril 1903	Delegación de Palencia .....	1	7	23	14	4
246	D. José Ramírez de Beut .....	13 diciembre 1907	Delegación de Cádiz .....	1	5	21	13	10
247	D. Antonio Salvador Paniagua .....	8 julio 1906	Delegación de Cuenca .....	1	5	0	13	10
248	D. Ismael Gallana Silvestre .....	26 abril 1906	Delegación de Murcia .....	1	2	19	17	6
249	D. Manuel Fernández de los Ronderos .....	28 marzo 1898	Delegación de Sevilla .....	1	2	2	18	10
250	D. Manuel Díaz Pezuela .....	18 abril 1905	Delegación de Madrid .....	1	2	21	10	28
251	D. Roberto Juan de Dios Martínez Montalvo .....	8 marzo 1904	Delegación de Castellón .....	1	1	19	10	11
252	D. José Llamas Caballero .....	16 novbre. 1907	Delegación de Granada .....	1	1	17	10	11
253	D. Juan Félix García Martínez de Bartolomé .....	12 julio 1907	Delegación de Madrid .....	1	1	6	10	7
254	D. Antonio Tiscar Frias .....	7 marzo 1890	Delegación de Córdoba .....	1	1	2	20	2
255	D. Guillermo Barquero Segura .....	12 febrero 1896	Delegación de Soria .....	0	11	10	15	10
256	D. Jesús Cereceda Soco .....	10 febrero 1899	Delegación de Castellón .....	0	10	7	11	11
257	D. Ramón García y García .....	1 junio 1909	Delegación de Castellón .....	0	8	28	4	5
258	D. Manuel Acevo Riesgos .....	3 enero 1909	Delegación de Huelva .....	0	8	22	4	5
259	D. Francisco Palazón Menéndez .....	1 agosto 1905	Delegación de Guadaluajara .....	0	8	12	4	5
260	D. Juan Albacete Sánchez .....	19 abril 1907	Delegación de Albacete .....	0	5	27	3	9
261	D. Pablo Ibañez Muñoz .....	8 octubre 1899	Delegación de Madrid .....	0	5	13	9	6
262	D. Federico Manjavacas Alcázar .....	8 novbre. 1888	Delegación de Madrid .....	0	5	13	8	10
263	D. Luis Barco Badaya .....	19 agosto 1895	Delegación de Madrid .....	0	5	0	10	8
264	D. Alberto Fernández Junquera .....	14 septe. 1907	Delegación de Valladolid .....	0	4	4	2	5
265	D. Amador Sebastián García .....	1 mayo 1896	Delegación de Las Palmas .....	0	1	29	12	10
266	D. Jerónimo Esteban González .....	9 agosto 1909	Delegación de Palencia .....	0	1	16	8	4
267	D. José Luis Garrido González .....	14 julio 1904	Delegación de Vizcaya .....	0	1	16	8	4
			Delegación de Almería .....	0	0	7	10	3

Excedente art. 41 Reglamento 7 de septiembre 1918

D. José Aragón de la Torre .....

Excedente art. 42 Reglamento 7 de septiembre 1918

D. Herrmínio Sánchez Sánchez .....

Treinta y dos Oficiales de primera clase,  
a 6.000 pesetas

Vacantes.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento	Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de nacimiento
		Día Mes Año			Día Mes Año
<b>EXCEDENTES</b>					
<b>(Artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918)</b>					
1	D. Antonio Vallejo Alvarez.....	24 febrero 1903	48	D. Mariano de Frias Garralón .....	— — —
2	D. Ramón González Noguera.....	19 dicbre. 1887	49	D. Antonio González Jerez .....	— — —
3	D. Enrique García-Herreros Codesido.....	— — —	50	D. Juan José Ruiz Soler .....	1 enero 1896
4	D. Eleuterio Estévez Boronat.....	9 octubre 1889	51	D. Antonio Monteagudo Melendo .....	11 junio 1890
5	D. Ramón García Miralles.....	— — —		<b>CESANTES</b>	
6	D. Saturnino López Olho.....	— — —	1	D. Enrique Mariasca Pérez .....	— — —
7	D. Manuel Muriel Verde.....	23 dicbre. 1895	2	D. Andrés Hernández Auirich .....	12 octubre 1892
8	D. Eduardo Serrano Pareja.....	26 dicbre. 1908	3	D. José Torres Losada .....	19 octubre 1887
9	D. Fernando Crespi Jaume.....	22 agosto 1903	4	D. Pablo Marcos de León Gancedo .....	21 julio 1900
10	D. Sebastián Aranja Zalve.....	27 mayo 1889	5	D. Federico Calero Múgica .....	12 julio 1891
11	D. Carlos Grau Campuzano.....	4 novbre. 1893	6	D. Emilio Bourgón Alzugaray .....	19 novbre. 1889
12	D. José Barrera Osuna.....	13 marzo 1890	7	D. Enrique Manescau Richardson .....	2 novbre. 1897
13	D. Ramón Tur entes Miguel.....	5 dicbre. 1899	8	D. Diego Machado Granados .....	18 novbre. 1891
14	D. Mariano Rubio Checa.....	22 mayo 1904	9	D. Enrique Casiano Gallostra .....	14 novbre. 1895
15	D. Manuel García González.....	— — —	10	D. José María Carlos-Roca y Sanz .....	6 novbre. 1876
16	D. Emiliano Bermejo Gacho .....	8 agosto 1890	11	D. Francisco Fernández de Retana y Sa- gasti .....	16 octubre 1839
17	D. Ricardo Medina López .....	— — —	12	D. Juan Antonio Mingo Cano .....	— — —
18	D. Luis Belestá López .....	28 dicbre 1875	13	D. Mariano de la Orden Liras .....	— — —
19	D. Francisco Ugarte Pagés .....	— — —	14	D. Manuel Morales Dary .....	— — —
<b>EXCEDENTES</b>					
<b>(Artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918)</b>					
1	D. Cecilio Sanz Navarro .....	— — —	15	D. Jesús Alvarez Fernández .....	— — —
2	D. Emilio Cerrillo de la Fuente .....	— — —	16	D. José María Martín Sampetro .....	— — —
3	D. Marcelo Guitián Arias .....	15 jun'o 1876	17	D. Santiago Iniguez Martínez .....	— — —
4	D. Antonio Fontán Castro .....	29 junio 1897	18	D. Rafael Izquierdo Baños .....	— — —
5	D. Emilio Romero Márquez .....	5 mayo 1897	19	D. Alberto Merino Pérez .....	— — —
6	D. Pedro Pablo Varaadé García .....	18 enero 1897	20	D. César Arnal Serra .....	— — —
7	D. Eduardo Rodríguez Ramirez .....	12 marzo 1883	21	D. Manuel Alonso Ortega .....	— — —
8	D. V cente Pérez González .....	19 septbre. 1895	22	D. Juan José Coforuelo Pon .....	— — —
9	D. Alejo Leal Pérez .....	29 octubre 1890	23	D. Antonio de Membrela Guitián .....	2 febrero 1886
10	D. Eustaquio Tejada de Pablo .....	29 marzo 1896	24	D. Narciso Guillén Ariza .....	14 enero 1894
11	D. Gregorio Fraile Muñoz .....	9 mayo 1887	25	D. Jerónimo Muñoz-Deigado Jiménez .....	20 agosto 1902
12	D. Román de Frias Pasuti .....	14 dicbre. 1893	26	D. José Arias Estévez .....	12 junio 1888
13	D. Idefonso de la Cruz Pícatoste .....	18 novbre. 1898	27	D. Francisco Busquet Ruiz .....	15 mayo 1890
14	D. Rodolfo Lázaro Carri .....	14 abril 1894	28	D. Andrés Crespo Uribarri .....	26 abril 1900
15	D. José Molina Granero .....	28 agosto 1898	29	D. Alvaro Mendizábal y Martínez de Ve- lasco .....	19 febrero 1877
16	D. Bernardino Santos Olmo .....	20 mayo 1896	30	D. Francisco Toledo Serrano .....	11 mayo 1891
17	D. Arturo Sagundo Linares Linares .....	28 octubre 1894	31	D. Enrique Gil Grávalos .....	15 julio 1901
18	D. Mariano Domingo González .....	23 septbre. 1899	32	D. Miguel Urizar Jiménez .....	17 octubre 1886
19	D. Luis Laborda Ibañez .....	6 julio 1901	33	D. Cayetano Bigné Roig .....	11 mayo 1888
			34	D. Jose Maria Martínez Pérez .....	8 dicbre. 1898
			35	D. José Messia Olivares .....	6 agosto 1890
			36	D. José María Millán Vallicrosa .....	— — —
			37	D. Francisco Quintana Fernández .....	— — —
			38	D. Manuel Torno Bernácer .....	— — —
			39	D. Pio Fernández Quiniana .....	30 octubre 1893
			40	D. José Pérez de Barradas .....	3 octubre 1907

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de nacimiento	DESTINO	SERVICIOS
De Orden		Día Mes Año		En la clase Años Meses Días En el Cuerpo Años Meses Días
20	D. Clemente Alvarez Mayorga	23 dicbre. 1895		10 enero 1894
21	D. Manuel Novoa y Manuel de Villena.	18 octubre 1884		29 novbre. 1885
22	D. Miguel Leal Blanco	6 novbre. 1897		18 dicbre. 1891
23	D. Juan José Yubero Pérez	22 julio 1899		20 febrero 1895
24	D. Roque Escamilla Arquer	16 agosto 1886		5 jun o 1885
25	D. Antonio Pérez Vázquez	11 dicbre. 1887		—
26	D. Luis Pastor Jiménez	11 dicbre. 1897		18 dicbre. 1884
27	D. Urs-cino Dominguez H-dalgo	1 d'ebre. 1899		21 julio 1887
28	D. Juan Alberti Bara	3 enero 1890		12 julio 1892
29	D. Emilio Jiménez de Andrés	28 mayo 1891		22 julio 1896
30	D. José Martínez Peñaiver	23 novbre. 1900		18 octubre 1895
31	D. Ceferino Rodriguez de Hinojosa y Aramburu	16 julio 1897		7 agosto 1899
32	D. Onofre Sard Muntaner	30 julio 1884		2 junio 1890
33	D. Pedro López López	16 septbre. 1888		19 abril 1896
34	D. Miguel Gener Rendón	19 enero 1897		1 abril 1889
35	D. Francisco Alvarez Colmenero	14 octubre 1899		23 septbre. 1899
36	D. Nicolás Sanchez Balastegui	5 septbr.e. 1891		20 jun o 1897
37	D. Juan Mendiolaogitia Neira	13 abril 1895		12 dicbre. 1892
38	D. Antonio Badillo Lezcano	1 sep-bre. 1896		—
39	D. Juan Bautista Sendra Nadal	17 no. 2. 1889		12 octubre 1895
40	D. Francisco Fernandez de Córdoba	9 septbre. 1905		17 novbre. 1897
41	D. Justo Culebra Culebra	23 julio 1894		17 novbre. 1901
42	D. Eloy Bachiller Fernández	19 enero 1899		11 enero 1878
43	D. José Jerez Suárez	—		22 agosto 1898
44	D. Manuel Sánchez Sánchez	16 novbre. 1879		17 julio 1895
45	D. Alansio Alvarez Marqués	10 novbre. 1897		2 marzo 1898
46	D. José María Lieiget y Martínez de Azcoytia	26 novbre. 1892		3 dicbre. 1883
47	D. Segundo Martínez Veilla	29 abril 1900		11 dicbre. 1900

ESCALA AUXILIAR

Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de nacimiento	DESTINO	SERVICIOS		
				En la clase	En el Cuerpo	
De Orden		Día Mes Año	Años Meses Días	Años Meses Días	Años Meses Días	
1	Un Auxiliar Mayor de primera clase, a 9.600 pesetas	10 junio 1899	Delegación de Madrid	3 6 0	25 6 19	
2	Cuatro Auxiliares Mayores de segunda clase, a 8.400 pesetas	1 febrero 1897	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3 6 0	25 6 17	
3	D. <sup>a</sup> Juana de las Heras Julián	9 octubre 1886	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3 6 0	25 2 14	
4	D. <sup>a</sup> Manuela Sarah Esain Rey	19 enero 1898	Delegación de Madrid	3 6 0	25 0 21	
5	D. <sup>a</sup> Ramona Carpio y Charavignac	18 dicbre. 1887	Drón. Gral. Propiedades y C. T.	3 0 0	21 5 0	





De OrdeB	Numero	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de nacimiento	DESTINO	SERVICIOS					
					En la clase			En el Cuerpo		
			Dia Mes Año		Años	Meses	Dias	Años	Meses	Dias
		(Artículo 42 Reglamento 7 septiembre 1918)								
	1	D. <sup>a</sup> María Luisa Flores Calvo	7 junio 1903	Drón, Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	3	6	0
	2	D. <sup>a</sup> Dolores Díaz-Aguado y Arteaga	27 julio 1898	Delegación de Toledo	3	6	0	3	6	0
	3	D. <sup>a</sup> Cristina Pérez Casanova	—	Delegación de Valencia	3	6	0	3	6	0
		<b>EXCEDENTES</b>								
	1	D. <sup>a</sup> Carmen de Llano y de Pedro	—	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
	2	D. <sup>a</sup> Carmen Medina López	—	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
	3	D. Eugenio Sánchez Villar	—	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
		<b>NOventa y un Auxiliares de segunda clase, a 5,000 pesetas</b>								
78	1	D. Federico Giménez Oliván	28 mayo 1903	Drón, Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	3	6	0
79	2	D. Tirso Aparicio Quel	13 sepbre. 1907	Delegación de Toledo	3	6	0	3	6	0
80	3	D. José Martínez Vázquez	19 junio 1915	Delegación de Valencia	3	6	0	3	6	0
81	4	D. Gabriel del Brio Falcón	10 febrero 1917	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
82	5	D. <sup>a</sup> Pilar Buiz de Velasco y Urdampilleta	17 octubre 1894	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
83	6	D. <sup>a</sup> Gloria García-Herreros y Bustamante	31 dicbre. 1895	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
84	7	D. <sup>a</sup> Araceli Salido Cortés	24 mayo 1904	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
85	8	D. Manuel Rueda Martínez	6 novbre. 1904	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
86	9	D. Rafael Garrido Molina	9 sepbre. 1905	Delegación de Alicante	3	6	0	3	6	0
87	10	D. <sup>a</sup> Mercedes González Martín	9 octubre 1913	Drón, Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	3	6	0
88	11	D. <sup>a</sup> Navisca de Toro y Rubio-Tejero	14 marzo 1915	Delegación de Huelva	3	6	0	3	6	0
89	12	D. Gregorio Manzano Andrés	9 mayo 1913	Delegación de Avila	3	6	0	3	6	0
90	13	D. Carlos Ramirez Espada	20 dicbre. 1909	Delegación de Valencia	3	6	0	3	6	0
91	14	D. Julián Magro Villalba	23 julio 1914	Delegación de Valencia	3	6	0	3	6	0
92	15	D. Crisanto Arellano y Cervantes	21 octubre 1898	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
93	16	D. Francisco Serrate Jose	13 junio 1912	Delegación de Barcelona	3	6	0	3	6	0
94	17	D. Juan Uceda Gascón	5 abril 1915	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
95	18	D. Francisco Camacho Galindo	17 marzo 1910	Delegación de Valencia	3	6	0	3	6	0
96	19	D. Valentin Alonso Alonso	25 febrero 1896	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
97	20	D. Manuel Movilla Montero	26 julio 1891	Delegación de Badajoz	3	6	0	3	6	0
98	21	D. <sup>a</sup> Modesta Abel Martín	28 octubre 1892	Delegación de Ciudad Real	3	6	0	3	6	0
99	22	D. José María Torres Vives de la Cortada	18 marzo 1905	Delegación de Barcelona	3	6	0	3	6	0
100	23	D. Pedro Vicente Martín	14 marzo 1908	Delegación de Soria	3	6	0	3	6	0
101	24	D. <sup>a</sup> Josefa Sempere González	6 mayo 1913	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
102	25	D. <sup>a</sup> Luisa Minguéz Antón	11 octubre 1915	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
103	26	D. <sup>a</sup> Angela Hoyos López Domingo	16 octubre 1914	Delegación de Palencia	3	6	0	3	6	0
104	27	D. <sup>a</sup> Asunción Hoyos Fernández	14 agosto 1894	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
105	28	D. <sup>a</sup> María Magdalena Pérez Panadero	24 abril 1901	Drón, Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	3	6	0
106	29	D. Maximiano Moragón Díaz	28 octubre 1904	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0
107	30	D. Emilio Badillo Pinto	10 octubre 1900	Delegación de Almería	3	6	0	3	6	0
108	31	D. <sup>a</sup> Carmen Ballesteros Reina	24 junio 1908	Delegación de Valencia	3	6	0	3	6	0
109	32	D. Manuel Ritus Zunón	29 enero 1912	Delegación de Sevilla	3	6	0	3	6	0
				Delegación de Castellón	3	6	0	3	6	0



De orden	Número	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA de nacimiento	DESTINO	SERVICIOS						
					En la clase			En el cuerpo			
			Día Mes Año		Años	Meses	Días	Años	Meses	Días	
<b>EXCEDENTES</b>											
<b>(Art. 41 Reglamento 7 de septiembre de 1918)</b>											
1		D. José María de Casiro Marolo .....	16 febrero 1812								
2		D. Francisco Valcárcel Cortey .....	— — —								
3		D. Santiago Moya Saceda .....	17 agosto 1908								
4		D. Juan Rávero Rodríguez .....	20 junio 1914								
5		D. Luis Fuster Escrivá .....	7 novbre. 1908								
6		D. <sup>a</sup> Rosa Gil Gutiérrez .....	3 marzo 1914								
7		D. Antonio Martínez Solano .....	18 abril 1913								
8		D. Rafael Sáenz Santamaría y Carmona .....	23 octubre 1914								
9		D. <sup>a</sup> Guadalupe Urzaiz y Guzmán .....	1 novbre. 1901								
10		D. Aristides Guimerá y Lugo .....	2 marzo 1909								
11		D. Luis López de Arce y Gómez .....	1 julio 1901								
12		D. Miguel Canto Borreguero .....	15 febrero 1910								
<b>EXCEDENTES</b>											
<b>(Art. 42 Reglamento 7 de septiembre de 1918)</b>											
1		D. <sup>a</sup> Julia García Calleja .....	30 junio 1903								
<b>Sesenta y cuatro Auxiliares de tercera clase, a 4.000 pesetas</b>											
169		D. Ezequiel Todo Lavilla .....	20 mayo 1915	Delegación de Zaragoza	3	6	0	3	6	0	0
170		D. <sup>a</sup> María Aurea Foix Vidal .....	15 julio 1911	Delegación de Barcelona	3	6	0	3	6	0	0
171		D. Alfredo de la Guardia Balibrea .....	12 febrero 1903	Delegación de Alicante	3	6	0	3	6	0	0
172		D. Gabriel Pérez Soriano .....	4 junio 1914	Delegación de Zaragoza	3	6	0	3	6	0	0
173		D. Vicente Bañau Bernardo .....	22 d.cbre. 1907	Delegación de Burgos	3	6	0	3	6	0	0
174		D. Gregorio Martín Alonso .....	23 dicbre. 1917	Delegación de Burgos	3	6	0	3	6	0	0
175		D. <sup>a</sup> Idefonsa María Luisa Cid Hurtado .....	21 enero 1911	Delegación de Lerida	3	6	0	3	6	0	0
176		D. <sup>a</sup> Josefa Perdomo Benítez .....	6 novbre. 1901	Delegación de Las Palmas	3	6	0	3	6	0	0
177		D. Pedro Tallon Cantero .....	— — —	Subdelegación de Cartagena	3	6	0	3	6	0	0
178		D. Gregorio Gil Palenzuela .....	18 novbre. 1912	Delegación de Las Palmas	3	6	0	3	6	0	0
179		D. Manuel Quintana García-Cervino .....	15 abril 1896	Delegación de Toledo	3	6	0	3	6	0	0
180		D. Angel Tomás Miñano .....	18 junio 1910	Delegación de Baleares	3	6	0	3	6	0	0
181		D. <sup>a</sup> Ana María Moreno Callejón .....	27 febrero 1897	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	3	6	0	0
182		D. Pedro Lacal Lorente .....	10 mayo 1907	Delegación de Murcia	3	6	0	3	6	0	0
183		D. Antonio Canellas Ruiz .....	24 sepbre. 1907	Delegación de Oviedo	3	6	0	3	6	0	0
184		D. Miguel Otero Mirelis .....	15 febrero 1912	Delegación de Lugo	3	6	0	3	6	0	0
185		D. Luis Diaz Santana .....	21 octubre 1917	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	3	6	0	0
186		D. <sup>a</sup> María Morales Arroyo .....	25 febrero 1914	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	3	6	0	0
187		D. <sup>a</sup> María de las Mercedes Risco Barceló .....	2 abril 1904	Delegación de Madrid	3	6	0	3	6	0	0
188		D. <sup>a</sup> Juana Moreno Moreno .....	24 junio 1915	Delegación de Guadalaajara	3	6	0	3	6	0	0
189		D. Enrique López Benítez .....	12 enero 1904	Dron. Gral. Propiedades y C. T.	3	6	0	3	6	0	0
190		D. Vicente Sanchez Ruiz .....	13 novbre. 1905	Delegación de Córdoba	3	6	0	3	6	0	0



## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 17 de enero de 1945 por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz, a don Guillermo Salvador de Reyna y Medina y don José Luis Taboada García.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Guillermo Salvador de Reyna y Medina,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 28 de abril de 1944 para la aplicación del Decreto de 26 de enero anterior, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Luis Taboada García,

Este Ministerio ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se dan corridas de escala en el Escalafón de Auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales.*

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante en la Sección primera—8.400 pesetas de sueldo o 7.000 pesetas de gratificación—del Escalafón de Auxiliares numerarios de las Escuelas de Peritos Industriales, por haber pasado al de Profesores numerarios, en virtud de oposición, don Manuel Lucini y Ruiz de Vallejo,

Este Ministerio ha dispuesto se efectúe la correspondiente corrida de escalas y, en su virtud, asciendan:

A la citada Sección primera, don Gabriel Abreu Lozano, Auxiliar nume-

ario de la Escuela de Peritos Industriales de Madrid, con el sueldo anual de 8.400 pesetas o 7.000 de gratificación, y don Félix Cabello Manterola, Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, a la Sección segunda, con el sueldo anual de 7.200 pesetas o 6.000 pesetas de gratificación, con efectos económicos y administrativos de 11 de los corrientes, fecha siguiente a la del cese del señor Lucini y Ruiz de Vallejo, como Auxiliar numerario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

*ORDEN de 25 de enero de 1945 por la que se crea el cargo de Profesora de Corte y Confección en el Colegio Mayor femenino de Santa Teresa de Jesús, de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Madrid y en atención a las razones expuestas,

Este Ministerio ha dispuesto crear el cargo de Profesora de Corte y Confección en el Colegio Mayor femenino de Santa Teresa de Jesús, de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 29 de enero de 1945 por la que se aprueban los Presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el año 1945.*

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio económico de 1945 de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria;

Resultando que en el mismo han sido previstos 1.175.000 pesetas de ingresos, de los cuales corresponden pesetas 600.000 a derechos de inscripción de los alumnos y 575.000 pesetas a las consignaciones procedentes de los Presupuestos generales del Estado;

Resultando que los gastos se cifran también en la misma cantidad de pesetas 1.175.000, y con ellos se dotan los distintos servicios de personal y material de la Junta, atendiéndose a las diversas necesidades de la misma,

en relación con su peculiar cometido;

Considerando que los ingresos presupuestos corresponden a los señalados en el artículo 10 del Decreto de 29 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril), por el que fué creada la repetida Junta, y los gastos son un fiel reflejo de las necesidades económicas del régimen de educación física, para los alumnos universitarios, establecido por dicho Decreto;

Considerando que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria se halla comprendida en la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre unificación del funcionamiento de los organismos que actúan con independencia del Estado, por lo que ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de dicha disposición respecto a la remisión de presupuestos a la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que dicha Intervención informa favorablemente los presupuestos mencionados, con las modificaciones que indica;

Considerando que las citadas modificaciones han sido cumplidas,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física para el año 1945, de acuerdo con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado, debiendo remitirse a ésta uno de los ejemplares de los citados presupuestos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física.

*ORDEN de 30 de enero de 1945 por la que se anulan los nombramientos de Profesores de Educación Física que no han tomado posesión dentro del plazo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo transcurrido el plazo de la toma de posesión de los Profesores de Educación Física Universitaria masculina, nombrados por Orden de 9 de diciembre último, y no habiéndolo efectuado los señores, siguientes: don José Moreno Gómez y don Andrés Peña Martejo, de la Universidad de Barcelona; don Benito López Arjona, de la de Madrid; don José Reigada Durán, de la de Sevilla, y don Pedro Morales Armiño, de la de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto anular los citados nombramientos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se nombra Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al excelentísimo señor don José Gascón y Marín.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid, y en atención al reconocimiento de méritos y circunstancias de todo orden que concurren en el Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín, Catedrático de dicha Facultad, cuya jubilación, por edad, se producirá en 14 de febrero próximo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Decano honorario de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid al Excmo. Sr. D. José Gascón y Marín.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que cesa en el cargo de Vocal de la Junta Nacional de Educación Física, en representación del Sindicato Español Universitario, don José Antonio Searle Fernández de la Cancela.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario,

Este Ministerio ha resuelto que don José Antonio Searle Fernández de la Cancela cese en el cargo de Vocal de la Junta Nacional de Educación Física, como representante de dicha Entidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física.

**ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se nombra miembro de la Junta Nacional de Educación Física, en representación del S. E. U., a don Jorge Hernández Bravo.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Jefatura Nacional del Sindicato Español Universitario y visto lo dispuesto en el artículo cuarto del Decreto de 29 de marzo próximo pasado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocal de la Junta Nacional de Educación Física, como representante del S. E. U., a don Jorge Hernández Bravo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física.

**ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se nombra Vocal de la Junta Nacional de Educación Física a don José Antonio Searle Fernández de la Cancela.**

Ilmo. Sr.: Determinado en el Decreto de 9 de noviembre último que el Inspector nacional de Educación Física Universitaria sea miembro de la Junta Nacional de Educación Física,

Este Ministerio ha resuelto que don José Antonio Searle Fernández de la Cancela forme parte de la citada Junta Nacional como Vocal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de enero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física.

**ORDEN de 3 de febrero de 1945 por la que se nombra Profesor de Educación Física, en la vacante de don José Reigada Durán, de la Universidad de Sevilla, a don Javier Bermúdez de Castro Ozores.**

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección Nacional de Educación Física,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar con carácter provisional Profesor de Educación Física de la Universidad de Sevilla, en la vacante de don José Reigada Durán, a don Javier Bermúdez de Castro Ozores, quien percibirá desde la fecha en que tome posesión hasta el 30 de septiembre próximo la gratificación anual de 6.750 pesetas con cargo a los fondos del Pre-

supuesto de la Junta Nacional de Educación Física.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 6 de febrero de 1945 por la que se acredita a los Profesores de Educación Física Universitaria el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas.**

Ilmo. Sr.: Habiendo sido aprobado por Orden de 29 de enero último el Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física y figurando en el capítulo primero, artículo primero, la nueva consignación para su Profesorado,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que a los Profesores de la Universidad de Barcelona don Ramón Hermoso Sancho, don Ramón García Ráez y don Ramiro García Carrasco; de la Universidad de Granada don Félix González Carbajo, don José Sánchez López y don Enrique León Gallo; de la Universidad de Madrid don Eduardo Villanúa Ibáñez, don Eugenio Herráiz Tierra, don Juan José Gómez y Gómez Sigler, don Manuel Uñeta Conde, don Ramón Marcos Daza, don Nicolás Alonso Doval y don Fausto Higuelmo Martín; de la Universidad de Murcia don Gonzalo Seiquer Zanón; de la Universidad de Oviedo don Justo Campo y Castillo y don Manuel Ramos Gordón; de la Universidad de Salamanca don José Manuel Puente Toribio y don Ignacio Topete Hernández; de la Universidad de Santiago don Joaquín Cuenca García de Castro y don Manuel Yáñez Martínez Urioste; de la Universidad de Sevilla don Tomás Sánchez Sanjuán, don Mariano Barrera Gómez y don Miguel Bescós Soler; de la Universidad de Valencia don Lucas Guirao López y don Pablo Boudet Avila; de la Universidad de Valladolid don Rafael Tejedor Torcida, don Manuel Castel Domingo y don Andrés Escudero Asensio, y de la Universidad de Zaragoza don Enrique Armis Monserrat y don Juan Antonio Vicente Izquierdo, se les acredite, con efectos económicos de primero de enero pasado, o de la fecha de su toma de posesión si es posterior, y con cargo a los fondos del Presupuesto de la Junta Nacional de Educación Física, el sueldo o gratificación anual de 8.000 pesetas.

2.º Los Rectores de las respectivas Universidades extenderán la diligencia del aumento del sueldo o gratificación en la credencial de su nom-

bramiento, comunicando al señor Director general de Enseñanza Universitaria, Presidente de la Junta Nacional de Educación Física, haberlo efectuado, para su constancia en las nóminas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

**ORDEN de 7 de febrero de 1945 por la que se determinan las épocas para la inscripción de matrícula y celebración de pruebas para el Examen de Estado y de ingreso en Facultad universitaria.**

Ilmos. Sres.: La organización administrativa de las Universidades exige, como de igual forma los intereses económicos de las familias de los estudiantes e igualmente el afán de éstos de no interrumpir el tránsito de los estudios de Bachillerato a los universitarios, que se determine de forma concreta y terminante la época de inscripción de matrícula, como el de la celebración de los exámenes correspondientes, por lo que

Este Ministerio ha resuelto:

1.º La inscripción de matrícula para Examen de Estado se abrirá todos los años del 1 al 15 de junio, plazo que no será por ningún concepto prorrogado.

Las pruebas de este examen se verificarán desde el 18 de junio al 10 de julio. Aquellos exámenes que se realicen después de las indicadas fechas se declararán nulos y sin valor alguno.

Para los examinandos declarados no aptos en la indicada convocatoria, así como para los alumnos de Bachillerato que terminen el período de sus estudios de Enseñanza Media en septiembre, se abrirá otra convocatoria, que tendrá carácter extraordinario, cuya matrícula se verificará, sin que por ningún concepto pueda ser prorrogada, del 10 al 22 de septiembre de cada año, celebrándose el examen del 25 al 30 de dicho mes.

2.º Los Rectores, teniendo en cuenta que los exámenes han de terminarse en las fechas que se indican, puesto que de otra forma se reputarán nulos y sin eficacia alguna los que se celebren después, formarán cuantos Tribunales juzgadores estimen necesarios a la vista de los inscritos en matrícula, de los que po-

drán formar parte los Catedráticos de las diversas Facultades, sin excepción.

La aprobación de la constitución de dichos Tribunales corresponderá a este Departamento ministerial.

3.º Con el objeto de que los alumnos de Bachillerato que finalicen sus estudios en septiembre, entendiéndolo como tales los que hayan aprobado el Examen de Estado, puedan, si lo pretenden, ingresar en la Facultad en el curso inmediato siguiente a la terminación de sus estudios de Enseñanza Media, se les admitirá matrícula con derechos sencillos hasta el 10 de octubre de cada año para cursar sus estudios en la Facultad universitaria que elijan.

4.º Por los Institutos Nacionales de Enseñanza Media se abrirá una convocatoria especial para esta clase de alumnos, esto es, para los que en septiembre de cada año pretenden finalizar sus estudios de Bachillerato.

Dicha convocatoria se abrirá del 1 al 9 de septiembre, para que las pruebas se celebren del día 10 al 15 del expresado mes.

A esta convocatoria no serán admitidos los alumnos que hubiesen sido reprobados en las pruebas de dispensa de escolaridad por no haber alcanzado la puntuación mínima requerida y comprendidos, por tanto, en el caso a que se refiere el número cuarto, párrafo último, de la Orden de 23 de mayo de 1942, e igualmente aquellos otros cuya situación es la que determina el número segundo de la de 7 de diciembre de 1938.

Los exámenes que se celebren fuera del plazo mencionado serán nulos y sin efecto alguno.

5.º Por los Rectorados de Barcelona, Granada y La Laguna se designarán los Tribunales, con la aprobación de este Ministerio, que hayan de desplazarse a Palma de Mallorca, Melilla y Ceuta e Ifni (para esta última población cuando sea oportuno), que habrán de juzgar el Examen de Estado y que se verificará precisamente en las mismas fechas y condiciones que se determinan para los alumnos con residencia en la Península.

6.º En armonía con lo resuelto por Orden ministerial de 4 de octubre de 1944, y con arreglo a lo prevenido en el artículo 18 de la de 29 de julio de 1943 y Decreto de 7 de julio de 1944, los bachilleres por el plan de 1903 que traten de verificar estudios universitarios deberán efectuar el examen de ingreso en la Facultad correspondiente; esta prueba será prevista para cada Facultad, según el Decreto mencionado, estando exceptuados de celebrarla aquellos a los que se refieren los Decretos de 7 de noviem-

bre de 1934 y 23 de abril de 1935 y Ordenes de 11 de junio de 1935, 12 de julio de 1939 y 14 de mayo de 1941.

Las calificaciones que deberán concederse como consecuencia de dicho examen de ingreso serán las de «admitido» y «no admitido». Los alumnos que resulten admitidos podrán ingresar en la Facultad en el curso académico inmediato siguiente al de la celebración del examen, o en convocatorias de matrículas posteriores.

Los derechos de inscripción de matrícula para el examen de ingreso en la Facultad serán los mismos que estaban establecidos para el ingreso en la Universidad y sólo serán válidos para una convocatoria.

La matrícula para esta clase de alumnos procedentes del plan de Bachillerato de 1903 será abierta del 1 al 10 de junio de cada año, y los exámenes se verificarán del 15 al 30 de dicho mes.

Para los declarados no admitidos como consecuencia del examen que verifiquen habrá un nuevo período de matrícula desde el 1 al 10 de septiembre de cada año, celebrándose los exámenes del 20 al 30 de septiembre. Los exámenes que se celebren fuera de esos plazos no tendrán validez académica.

7.º Los exámenes a que se refiere la Orden de 17 de enero último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27), esto es, los de carácter extraordinario, para alumnos de Facultad universitaria, pertenezcan o no a Milicias universitarias, deben finalizarse, lo más tarde, el 28 de septiembre de cada año. Los verificados después de esa fecha serán nulos.

Las inscripciones de matrícula para esa clase de exámenes se abrirá del 1 al 15 de septiembre de cada año.

8.º El período ordinario de matrícula oficial para la Universidad será del 1 al 30 de septiembre de cada año con la aplicación de tasas sencillas, y del 1 al 31 de octubre, con tasas dobles; y

9.º Se autoriza a VV. II. para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria y Media.

## MINISTERIO DE TRABAJO

**ORDEN de 31 de enero de 1945 por la que se aprueba la disolución de la Sección de Accidentes del Trabajo de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid y se ordena la devolución de su fianza reglamentaria.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a virtud de documentación presentada por la Presidencia de la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid en súplica de que se ordene a la Caja General de Depósitos la devuelva los constituidos, a disposición del Ministerio de la Gobernación, en concepto de garantía de la Sección de Accidentes del Trabajo de dicha Cámara, de pesetas cinco mil y de pesetas quinientas, a los que se refieren los resguardos expedidos por el citado organismo con fecha 31 de marzo de 1911 y con los números 215.011 de entrada y 73.546 de registro, el primero, y con los números 215.477 de entrada y 3.800 de registro, el segundo, alegando que la indicada Sección de Accidentes del Trabajo fué disuelta por la sesión que celebró el Pleno de la Cámara el día 27 de abril de 1924 y que en el número 142 del «Boletín Oficial» de la Corporación, correspondiente a los meses de enero y febrero de 1927, y como acuerdo adoptado en la sesión de 21 de diciembre del citado año, se publicó la aprobación de la liquidación presentada por la repetida Sección; así como que si durante un año no se produjese queja ni petición se ingresara el fondo resultante en la Caja de la Cámara, y

Teniendo en cuenta que la competencia en materia de accidentes del trabajo está atribuida por el vigente Reglamento, de 31 de enero de 1933, a este Departamento; la fecha en que la entidad solicitante dejó de operar en el Ramo de Seguro de Accidentes del Trabajo; que ha transcurrido con exceso el plazo de prescripción para el ejercicio de las acciones derivadas establece el artículo 217 del citado Reglamento y lo que sobre devolución de la fianza reglamentaria establece el artículo 106 del indicado cuerpo legal;

Vistos los preceptos legales invocados y demás de aplicación;

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, aprobándose la disolución de la Sección de Accidentes del Trabajo de la Cá-

mara Oficial de la Propiedad Urbana de Madrid, ordena a la Caja General de Depósitos proceda a devolver a aquella los constituidos y a los que se refieren los resguardos figurados.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 31 de enero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 31 de enero de 1945 sobre validez de títulos de beneficiario de familia numerosa de los residentes en las islas Canarias, posesiones españolas del Occidente de África y territorios del Golfo de Guinea, y plazo para la renovación de los mismos.**

Ilmo. Sr.: Las dificultades que transitoriamente han alterado las comunicaciones postales con las islas Canarias, posesiones españolas en el Occidente de África e insulares del Golfo de Guinea obligan a que para estos territorios se dé un régimen especial de vigencia de los títulos de beneficiario de familias numerosas, así como un plazo de renovación de los mismos distinto al que para los de la metrópoli y norte de África establece el Reglamento de Protección a las Familias Numerosas, de 31 de marzo de 1944, y la Orden de este Ministerio de 29 de diciembre del mismo año.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 41 del citado Reglamento, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Los títulos de beneficiario de familias numerosas expedidos para el año 1944 y que se refieren a cabezas de familia residentes en las islas Canarias, posesiones españolas del Occidente de África y territorios del Golfo de Guinea tendrán validez, a todos los efectos, hasta el 30 de junio próximo.

Segundo. La renovación de dichos títulos para el año 1945 podrá solicitarse hasta el mencionado 30 de junio, y transcurrida tal fecha, los títulos de referencia, si no hubieran sido renovados, se considerarán definitivamente extinguidos y sin valor.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 21 de enero de 1945.

GIRÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

**ORDEN de 6 de febrero de 1945 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase, a don José de Aramburu y Ruiz.**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya, sobre concesión de la Medalla del Trabajo a favor de don José de Aramburu y Ruiz; y

Resultando que la representación legal del Banco de Bilbao, en su deseo de ver pública y oficialmente reconocidos los méritos laborales que concurren en don José de Aramburu y Ruiz, elevó escrito en súplica de que le fuera concedida la Medalla del Trabajo, alegando que dicho señor, de cuna humilde y sin más preparación que la adquirida en la primera enseñanza, ingresó al servicio de la Empresa hace más de cincuenta años, y gracias a su esfuerzo perseverante y a su anhelo noblemente ambicioso de superación, fué aumentando sus conocimientos hasta lograr, merced a ellos y a su fidelidad y honradez acrisoladas, escalar los puestos de Apoderado solidario y Cajero, que sigue desempeñando con todo celo, a lo que ha de agregarse su conducta durante la dominación marxista en Bilbao, en que con grave exposición, retiró a su domicilio particular numerosos documentos de importancia, que permitieron más tarde a la Entidad referida la reanudación de su vida normal;

Resultando que la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que creada la Medalla del Trabajo por Decreto de 14 de marzo de 1942, con el fin primordial de recompensar las cualidades que en la esfera de trabajo puedan concurrir en empresarios y trabajadores de todas clases, los hechos alegados y probados, por encajar en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril del propio año, merecen ser objeto de tan alto galardón, por acreditar que en el señor Aramburu se dan la fidelidad en cargo o empleo desempeñado y la constancia laboral de ejemplaridad notable, previstos en los citados preceptos;

Vistas las mencionadas disposiciones y demostrada la adhesión del beneficiario al Glorioso Alzamiento Nacional,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la referida Junta Consultiva, y con la propuesta de la Sección Central de Delegaciones, ha acordado conceder a don José de Aramburu y Ruiz la Medalla «Al Mé-

rito en el Trabajo», en su categoría de plata, de segunda clase.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

**ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se crea una Delegación permanente de este Departamento en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.**

Ilmos. Sres.: Publicada y en vigor la Reglamentación a la que en todo el territorio nacional han de sujetarse las relaciones laborales entre el personal de la R. E. N. F. E. y dicha Red Nacional, y dado el volumen e importancia de los problemas que en tales Ordenanzas se han abordado, así como la cuantía numérica de los trabajadores por ellas afectado, resulta altamente aconsejable la creación de una Delegación Permanente en la citada Red, a cargo de un funcionario técnico de este Departamento, a quien se atribuya, con exclusión de cualquier otro cometido, el asesoramiento de los elementos interesados respecto a los puntos dudosos que origine la implantación en la práctica de la referida Reglamentación de Trabajo y que sirva al propio tiempo de enlace entre la R. E. N. F. E. y las diversas Direcciones Generales del Ministerio en todos los asuntos y problemas que, siendo de competencia de las mismas, puedan surgir en relación con la interpretación y aplicación de las Ordenanzas mencionadas.

Por las consideraciones que se dejan expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º Se constituye en la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles una Delegación Permanente de este Departamento, que correrá a cargo de un funcionario de cualesquiera de los Cuerpos Técnicos dependientes del Ministerio de Trabajo, el cual será nombrado por Orden ministerial, y seguirá percibiendo sus haberes con cargo al Presupuesto del propio Departamento.

2.º Será misión esencial de dicho funcionario el asesoramiento de los elementos afectados por la Reglamentación Nacional de Trabajo en la R. E. N. F. E. en todos aquellos extremos dudosos o que se le sometan a su consulta, relacionados con la in-

terpretación que haya de darse a los preceptos de dichas Ordenanzas, y sin que en modo alguno pueda entenderse que la Delegación otorgada implique la concesión de facultades resolutorias, que seguirán poseyendo los Organismos administrativos o jurisdiccionales competentes.

3.º El funcionario así designado servirá asimismo de enlace entre la Red Nacional y las distintas Direcciones Generales de este Departamento en todos los problemas cuya resolución tenga reservada y que se suscitén en relación con la repetida Reglamentación Nacional de Trabajo; y

4.º Esta Orden, así como la designación del funcionario que haya de desempeñar la citada Delegación Permanente en la R. E. N. F. E., podrá ser sometida al Consejo de Ministros para su aprobación por Decreto si ello fuere procedente.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 8 de febrero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directores generales de Trabajo, Previsión y Jurisdicción de Trabajo de este Ministerio.

**ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 26 de enero de 1944 que establece la inspección de trabajo en centros no militares regidos o administrados por el Estado.**

Ilmos. Sres.: Establecida con carácter especial, merced al Decreto de 26 de enero de 1944, la inspección de trabajo en los centros no militares regidos o administrados por el Estado, no ha llegado a fijarse de manera concreta el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes que den lugar a la imposición de sanciones o a la liquidación de cuotas por seguros sociales. A este efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Con independencia de las visitas de inspección que en todo el territorio nacional pueda girar el Jefe de la Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado, y en tanto que dicha Inspección pueda contar con personal suficiente para realizar exclusivamente esta clase de servicio, en las diferentes provincias podrán realizar las referidas visitas los respectivos Jefes de las Inspecciones Provinciales de Trabajo, ajustándose en su

actuación a lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo, de 13 de julio de 1940, con las modalidades señaladas en el Decreto de 26 de enero de 1944, y a las Instrucciones de la Jefatura de la Inspección especial, por delegación de la cual se entenderá que actúan en esta esfera en todo momento.

2.º En relación con el artículo segundo del Decreto de 26 de enero de 1944, los Jefes de las Inspecciones Provinciales de Trabajo pondrán en conocimiento de la Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado las medidas que hayan aconsejado implantar a la Dirección del establecimiento visitado.

3.º Con referencia al artículo tercero del Decreto anteriormente mencionado, los Inspectores que realicen las visitas remitirán a la Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado tres ejemplares del acta correspondiente.

La Inspección especial, tanto en el caso anterior como si hubiese actuado ella misma directamente, someterá el expediente a la aprobación de la Dirección General de Trabajo o a la de Previsión, según los casos,

Aprobada la gestión por la correspondiente Dirección General, la Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado remitirá a la Dirección del Establecimiento visitado copia del acta para que éste, en el plazo de ocho días, pueda enviar a la Dirección General correspondiente escrito de descargos o de recurso, según se trate de expedientes de sanción o de liquidación de cuotas de seguros sociales. En este último caso no será necesario consignar cantidad alguna.

El acta será remitida por la Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado a la Dirección General que corresponda, al efecto de que, una vez emitidos los informes que procedan y, en consecuencia, terminadas las actuaciones, dicho Organismo dicte la oportuna resolución en el plazo de cinco días. Esta será notificada al Departamento de que dependa el Centro visitado.

Si el Ministerio de que dependa el Establecimiento visitado no estuviera conforme con la resolución, podrá recurrir en alzada ante el Ministro de Trabajo en el término de treinta días, el cual, previo dictamen de la Sección Especial de Recursos e Informes, resolverá en definitiva en el plazo de otros treinta días, comunicando la resolución dictada a la Dirección General correspondiente. Para interponer el mencionado recurso no será preciso consignar cantidad alguna.

Las resoluciones firmes de los expedientes se comunicarán por la Dirección General competente a la Inspección de Centros regidos o administrados por el Estado, a la Inspección Provincial de Trabajo correspondiente y a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión cuando se trate de infracciones a preceptos de seguros sociales.

4.º Una vez firmes las resoluciones, por no haber sido recurridas o haberse desestimado por el Ministro de Trabajo, la Dirección del Establecimiento visitado hará efectivo en el plazo de cinco días el importe de la sanción o liquidación en la forma siguiente:

Si se trata de expedientes de sanción, el abono se efectuará en papel de pagos al Estado en la Delegación de Trabajo correspondiente, quien seguirá posteriormente el trámite adecuado.

En el caso de que se trate de expedientes de liquidación de cuotas de seguros sociales, su ingreso se efectuará en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Previsión que corresponda, quien, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Previsión.

De acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de este Ministerio de 11 de noviembre de 1943, de todas las resoluciones firmes que se dicten, en que por el Director general correspondiente se aprecie que de la infracción reconocida se derivó un perjuicio económico para los productores asalariados, se remitirá copia certificada, dentro de los diez días siguientes al de su firmeza, al Magistrado de Trabajo competente o al Decano de los mismos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDENES de 9 de febrero de 1945 por las que se inscriben en el Registro Oficial de Cooperativas a las que se mencionan de las localidades que se citan.*

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Anguiozar (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Astigarraga (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Azcoitia (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Ataún (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Mutiloa (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Re-

glamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Villafranca de Oria (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Zarauz (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Cegama (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Cerain (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo

dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Elgóibar (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Aya (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa Católica del Campo de Igueldo (Guipúzcoa) y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Antonio de Padua», de Santa María del

Arroyo (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «Santisimo Cristo del Sepulcro», de Niharra (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de la Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Diego Alvaro (Avila), y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de febrero de 1945. —  
P. D., Esteban Pérez González.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de económicas las casas construidas por la Cooperativa Inmobiliaria de España entre la avenida de la Reina Victoria y el Cortijo de Tablada, hoy Barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, señaladas con los números 1 al 22, 24 al 34, 36 al 209, 211 al 224, 226-228 al 275, 277 al 302, 304 al 327, 329 al 380 y 382 al 390.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 390 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa Inmobiliaria de España, enclavadas entre la avenida de la Reina Victoria y el Cortijo de

Tablada, hoy barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 31 de diciembre de 1927, y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto de 9 de diciembre de 1927;

Resultando que, en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, contra la referida entidad, las ya referidas casas fueron subastadas con fecha 9 de diciembre de 1932, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal del Distrito del Salvador, de Sevilla, y adjudicadas las mismas al referido organismo, hoy Instituto Nacional de la Vivienda, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las repetidas casas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de económicas el grupo de 381 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa Inmobiliaria de España, puesto que las restantes han sido descalificadas.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de económicas las casas construidas por la Cooperativa Inmobiliaria de España, entre la avenida de la Reina Victoria y el Cortijo de Tablada, hoy barriada «Hoteles del Guadalquivir», de Sevilla, y propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 al 22, 24 al 34, 36 al 209, 211 al 224, 226-228 al 275, 277 al 302, 304 al 327, 329 al 380 y 382 al 390, ya que del proyecto de 390 casas fueron descalificadas por sus propios beneficiarios y por las oportunas Ordenes ministeriales las casas números 23, 35, 210, 225, 227, 276, 303, 328 y 381.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1945. —  
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 61 casas y el edificio social construidos por la Cooperativa de Casas Baratas «Villa Nueva», en Portugalete, barrio de Repélagu (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 61 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Villa Nueva», de Portugalete (Bilbao), enclavadas en el barrio de Repélagu, de Portugalete;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 29 de enero de 1925, a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas «Villa Nueva», y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 17 de diciembre de 1926, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas baratas fueron subastadas con fecha 2 de febrero de 1940, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Portugalete, y adjudicadas las mismas al referido Organismo por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 61 casas y un edificio social que constituye el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Villa Nueva», de Portugalete.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 61 casas y el edificio social construidos por la Cooperativa de Casas Baratas «Villa Nueva», en Portugalete, barrio de Repélagu (Bilbao), propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se encuentran señaladas con los números 1 al 61 del proyecto aprobado a la mencionada Cooperativa.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 30 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Buena Vista», hoy Colonia del mismo nombre, sitas en el barrio de Deusto (Bilbao).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 30 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Buena Vista», enclavadas en el barrio de Deusto (Bilbao), hoy «Colonia de Buena Vista», de dicha capital;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente, por Orden de 17 de diciembre de 1925, a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas «Buena Vista», y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 27 de enero de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas baratas fueron subastadas con fecha 1 de febrero de 1940, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal número 2 de Bilbao, y adjudicadas las mismas al referido Organismo, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 30 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Buena Vista», de Deusto.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 30 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Buena Vista», hoy Colonia del mismo nombre, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que se encuentran situadas en el barrio de Deusto (Bilbao), y señaladas con los números 1 al 30 del proyecto aprobado a la tan citada Cooperativa.

De Orden ministerial lo digo

a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

ORDEN de 8 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 96 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Marvá», hoy «Ciudad Jardín Marvá», de Alicante.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 96 casas baratas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Marvá», enclavadas en la partida de los Ángeles, de Alicante, hoy «Ciudad Jardín Marvá», de dicha capital;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 25 de enero de 1927, a nombre de la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Marvá», y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 25 de junio de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924; ;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, las ya referidas casas baratas fueron subastadas con fecha 27 de julio de 1933, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Alicante, y adjudicadas las mismas al referido Organismo, hoy Instituto Nacional de la Vivienda, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado, que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 96 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín Marvá», de Alicante.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 96 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Ciudad Jardín

Marvá», hoy «Ciudad Jardín Marvá», de Alicante, y que se encuentran situadas en la partida de los Angeles, derecha de la carretera de Alicante a San Vicente de Raspeig, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 5 al 100 de parcelación del citado proyecto.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por don Vidal Vegas Gallardo en el sitio denominado Cerro de las Palomeras, hoy propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 55 casas que constituyen el proyecto aprobado a don Vidal Vegas Gallardo, enclavadas en el sitio denominado Cerro de las Palomeras (Puente de Vallecas); hoy Colonia Palomeras, de esta capital;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 9 de febrero de 1927, a nombre de don Vidal Vegas Gallardo, y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 15 de marzo de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado contra don Vidal Vegas Gallardo, las referidas casas fueron subastadas con fecha 15 de julio de 1933 y 27 de abril de 1934, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal de Vallecas, y adjudicadas las mismas al referido Organismo, hoy Instituto Nacional de la Vivienda, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado, que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 53 casas que cons-

tituyen el proyecto aprobado a don Vidal Vegas Gallardo, puesto que los dos restantes se encuentran en la actualidad vinculadas a sus respectivos beneficiarios.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las casas construidas por don Vidal Vegas Gallardo en el sitio denominado Cerro de las Palomeras (Puente de Vallecas), de esta capital, hoy Colonia Palomeras, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 al 3 y 5 al 15 de la manzana primera, 16 al 24 y 26 al 28 de la manzana tercera, 29 al 37 de la manzana segunda, 38 al 44 de la manzana cuarta, 45 al 50 de la manzana sexta y 51 al 55 de la manzana quinta, ya que del proyecto de 55 casas baratas se encuentran en la actualidad vinculadas a sus respectivos beneficiarios las casas señaladas con los números 4 de la manzana primera y 25 de la manzana tercera.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 al 43, 45 al 54, 56 al 73, 73 bis, 74 y 74 bis, 75 y 75 bis, 76, 78 al 100, 102 al 128, 130 al 183, 185 al 206 y 208 al 241.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 244 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», enclavadas en el sitio denominado «El Gujarrón», camino alto de Chamartín de la Rosa a Hortaleza, hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando que las expresadas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927, a nombre de la entidad concesionaria Compañía Anónima de «Casas Baratas», y obtenidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 12 de mayo de 1928, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la

Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas baratas fueron subastadas, con fecha 15 de noviembre de 1941, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado Municipal del Distrito de Buenavista, de esta capital, y adjudicadas las mismas al referido Organismo, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 237 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», puesto que las restantes fueron descalificadas.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las casas construidas por la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 al 43, 45 al 54, 56 al 73, 73 bis, 74 y 74 bis, 75 y 75 bis, 76, 78 al 100, 102 al 128, 130 al 183, 185 al 206 y 208 al 241, ya que del proyecto de 244 casas baratas fueron descalificadas, por sus propios beneficiarios y por las oportunas Ordenes ministeriales, las casas baratas señaladas con los números 44, 55, 77, 101, 129, 184 y 207.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

*ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las casas construidas por la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy Colonia del mismo nombre, y que son las señaladas con los números 1 al 4 de la manzana 41, 6 al 24 y 26 de la manzana 41, 1 al 16 y 19 al 30 de la manzana 42, 1 al 22 y 24 al 30 de la manzana 43.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 86 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», y enclavadas al sitio denominado Ciudad Jardín Al-

fonso XIII, término municipal de Chamartín de la Rosa (Madrid);

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Real Orden de 28 de julio de 1915, a nombre de la entidad concesionaria Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 29 de noviembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que, en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas fueron subastadas con fecha 24 de agosto de 1940, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, y adjudicadas las mismas al referido organismo por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 81 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», puesto que las cinco restantes fueron descalificadas.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las casas construidas por la Sociedad Anónima «Fomento de la Propiedad», hoy Colonia del mismo nombre, propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 al 4 de la manzana 41, 6 al 24 y 26 de la manzana 41, 1 al 16 y 19 al 30 de la manzana 42, 1 al 22 y 24 al 30 de la manzana 43, ya que del proyecto de 86 casas baratas fueron calificadas por sus propios beneficiarios y por las oportunas Ordenes ministeriales las casas baratas señaladas con los números 5 y 25 de la manzana 41; 17 y 18 de la manzana 42, y 23 de la manzana 43.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

*ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 192 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», al sitio denominado «El Guijarro», y que son las señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la manzana I; 2 al 19, 21 al 25 y 32 de la manzana II; 2 al 13 de la manzana III; 1 al 10, 12, 14 al 21, 26 al 28, 31, 33, 34 y 35 de la manzana IV; 3, 4, 8, 10, 12, 14, 16 al 27, 30, 31, 33 al 36 de la manzana V; 3, 4, 5, 9, 11 y 13 de la manzana VI; 2 al 12 de la manzana VII; 1 al 18 y 20 al 38 de la manzana IX; 1 al 4, 6 y 7 de la manzana X; 1 al 24 de la manzana XI; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19, 20 de la manzana XII, y 2 de la manzana XIII.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para 192 casas baratas que constituyen parte del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», enclavadas en el sitio denominado «El Guijarro», y lindantes con la ciudad jardín Alfonso XIII, hoy Colonia Primo de Rivera, de esta capital;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente en unión de 69 más que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», por Real Orden de 7 de junio de 1926 y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real Orden de 1 de noviembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que, en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Recaudación Especial del extinguido Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, y del Instituto Nacional de la Vivienda, las ya referidas casas baratas, fueron subastadas con fechas 28 de agosto de 1934, 10 de abril de 1935, 25 y 29 de abril de 1942 y 7 de agosto de 1942, cuyos actos tuvieron lugar ante el Juzgado Municipal del Distrito de Buenavista, de esta capital, y adjudicadas las mismas al referido organismo, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas el grupo de 192 casas que constituyen

parte del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», ya que las restantes 69 casas se encuentran en la actualidad vinculadas a sus respectivos beneficiarios.

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 192 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Primo de Rivera», al sitio denominado «El Guijarro», y lindantes con la Ciudad Jardín Alfonso XIII, hoy Colonia «Primo de Rivera», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda y que son las señaladas con los números 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9 de la manzana I; 2 al 19, 21 al 25 y 32 de la manzana II; 2 al 13 de la manzana III; 1 al 10, 12, 14 al 21, 26 al 28, 31, 33, 34 y 35 de la manzana IV; 3, 4, 8, 10, 12, 14, 16 al 27, 30, 31, 33 al 36 de la manzana V; 3, 4, 5, 9, 11 y 13 de la manzana VI; 2 al 12 de la manzana VII; 1 al 18 y 20 al 38 de la manzana IX; 1 al 4, 6 y 7 de la manzana X; 1 al 24 de la manzana XI; 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 11, 13, 14, 17, 18, 19 y 20 de la manzana XII; y número 2 de la manzana XIII.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda,

*ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas 35 casas que constituyen parte del proyecto, construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», en el sitio denominado Viña del Paseo, término municipal de Chamartín de la Rosa, hoy Colonia «Los Cármenes», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 35 casas que constituyen parte del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», enclavadas en el sitio denominado Viña del Paseo, término municipal de Chamartín de la Rosa, hoy Colonia «Los Cármenes» de esta capital;

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente, en unión de 28 más que formaban el proyecto, por Real orden de 8 de junio de 1926, a nombre de la Coope-

rativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», y concedidos los beneficios de préstamo y prima por Real orden de 10 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de procedimiento de apremio seguido por la Reconstrucción Especial del extinguido Patronato de Política Social del Estado, contra la referida Cooperativa, las referidas casas baratas fueron subastadas con fecha 31 de mayo de 1935 y 23 de diciembre de 1935, cuyo acto tuvo lugar ante el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, y adjudicadas las mismas al referido Organismo, hoy Instituto Nacional de la Vivienda, por no haber acudido al acto de la subasta licitador alguno;

Considerando que las ya repetidas casas baratas, fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas las 65 casas que constituyen parte del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles».

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 35 casas construidas por la Cooperativa de Casas Baratas «Unión Nacional de Funcionarios Civiles», al sitio denominado Viña del Paseo, término municipal de Chamartín de la Rosa, hoy Colonia «Los Cármenes», propiedad del Instituto Nacional de la Vivienda, y que son las señaladas con los números 1 de la manzana I; 1/5-6/2 y 10/6 de la manzana II; 6/6-7/17-11/1 y 15/5 de la manzana III; 3/21-4/22-7/25-8/26-23/5-24/6 de la manzana IV; 2-3-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14 y 15 de la manzana V; 2-4-5-8-11 y 12 de la manzana VI; 1/27 y 5/31 de la manzana VII.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 9 de febrero de 1945. — P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 12 de febrero de 1945 (rectificación a la de 30 de enero de 1945) por la que se descalifica la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Madrid Moderno), de esta capital.

Habiéndose padecido error en la redacción de dicha Orden, se reproduce a continuación debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Justa María Aguado Marzo, de Madrid, en solicitud de que sea rectificada la Orden ministerial de fecha 30 de enero del corriente año, relativa a la descalificación de la casa barata número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Madrid Moderno), de esta capital;

Resultando que en escritura de 16 de enero del corriente año, autorizada por el Notario don Federico Fernández Ruiz, bajo el número 77 de su protocolo, por la que se aprobaron las operaciones particionales y de adjudicación de los bienes dejados por don Gregorio Lara Arnaiz, se adjudicaron todos los derechos que sobre dicha casa y solar tuviera el causante a la heredera del mismo, doña Justa María Aguado Marzo, en pago de parte de su haber hereditario para que, previo expediente correspondiente, procediera a la descalificación de la finca y pudiera hacerla suya sin limitación ni traba alguna, pagando de su propio peculio todos los gastos y derechos inherentes a tal operación;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionalmente por Real Orden de 15 de diciembre de 1927, con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la expresada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, y en consideración a las circunstancias que concurren en la presente descalificación, la referida heredera doña Justa María Aguado Marzo, ha ingresado, con fecha 27 de enero próximo pasado, en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de pesetas 23.048,12, importe del resto del préstamo y devolución de la prima, más el 25 por 100 de la totalidad de dichos beneficios.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer,

al desligar a su propietaria de las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto rectificar la Orden ministerial de fecha 30 de enero último por la presente y en los términos siguientes:

Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 28 del proyecto aprobado a la Cooperativa Madrileña de Casas Baratas y Económicas (Madrid Moderno), de esta capital.

Segundo.—Que la señora doña Justa María Aguado Marzo, en su condición de heredera de don Gregorio Lara Arnaiz, y como adjudicataria de los derechos del mismo sobre el solar y casa mencionado, deberá justificar conforme a lo determinado en el ya citado Decreto, ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios, de los que la casa barata venía disfrutando, desde la fecha en que fue construido; y

Tercero.—Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la Barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1945.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Seguridad

Relación de los funcionarios del Cuerpo General de Policía a los que la Superioridad ha impuesto la sanción de separación definitiva del Servicio, como resultado de expediente gubernativo instruido a los mismos, durante el pasado mes de enero.

Inspector 2.º don Víctor Arribas Castro.—Expediente disciplinario (Decreto 19-1-945).

Madrid, 5 de febrero de 1945.

**Dirección General de Correos y Tele-  
comunicación (Correos. Sección cuar-  
ta (Red Postal).—Negociado de Cen-  
tros y Enlaces)**

*Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de Sagunto y sus estaciones, en el tipo de ocho mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Valencia y Estafeta de Sagunto hasta el día 12 de marzo de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 17 del mismo mes y año, a las once horas, en la Administración Principal de Valencia.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de mil seiscientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

275.—A. C.

*Anunciando subasta de contrata, con carácter urgente, para la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de El Ferrol del Caudillo y su estación férrea.*

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar la conducción del correo en automóvil entre las oficinas del Ramo de El Ferrol del Caudillo y su estación férrea, en el tipo de veinte mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se hallará de manifiesto en la Administración Principal de La Coruña y Estafeta de El Ferrol del Caudillo hasta el día 3 de marzo de 1945 y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día 8 del mismo mes a las once ho-

ras, en dicha Administración Principal de La Coruña.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Director general, L. Rodríguez.

*Modelo de proposición*

Don F. de T., natural de ....., vecino de ....., se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo de ..... a ....., y viceversa, por el precio de ..... (en letra) pesetas ..... (en letra) céntimos, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ..... la fianza de 4.000 pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

274.—A. C.

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**Dirección General de Timbre y Monopolios (Loterías)**

*Ajudicando los cinco premios, de pesetas 125 cada uno, asignados a las doncellas que se mencionan, acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 25 de febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignado a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Victoriana Regidor Rojo, Matea Aparicio González, Dolores Villar Simancas, del Colegio de Nuestra Señora de los Mercedes; Manuela Matea de Pedro, Francisca Galache García, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1945.—P. O., E. Quijada.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**Dirección General de Industria**

*Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Cromogenia y Química Curtiente, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar su industria, comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939;

Considerando que esta ampliación

representa un perfeccionamiento de la autorizada anteriormente y revela haber tenido éxito los ensayos efectuados para implantar esta fabricación, Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Cromogenia y Química Curtiente, S. A.», para ampliar su industria de productos químicos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, a contar de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de la primera materia, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 2 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Barcelona.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Angel Puebla Toledo solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 15.000 V., derivada de la que tiene «Eléctrica Castellana, S. A.», entre Camarenilla y Los Majazules, con una longitud de 447 metros, y en su término, una caseta de transformación para 20 KVA. 15.000/220.127 V., en el pueblo de Camarenilla, para utilizar la corriente en un taller mecánico del peticionario.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Angel Puebla Toledo para la instalación de la línea y transformador anteriormente descritos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle

del proyecto presentado por don Angel Puebla se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 6 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Acacio Zurita solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y transformador, derivando la corriente de la general de la «Eléctrica Castellana» para el suministro de electricidad a su finca «Dehesa de Majazul», en término de Recas (Toledo), con arreglo a las características siguientes:

Longitud, 750 metros; capacidad de transporte, 30 KVA; tensión, 15.000 voltios; transformador, 30 KVA. 15.000/220-127 V.,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Acacio Zurita la instalación de la línea y transformador descritos anteriormente, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Acacio Zurita se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Sociedad Española de Construcciones Babcock-Wilcox», solicitando autorización para instalar en su factoría de Galindo una central térmica, como reserva de sus instalaciones, formada por los elementos principales siguientes, de los cuales, los correspondientes al apartado segundo, han de ser objeto de importación:

1.ª Dos generadores de vapor, utilizando el carbón como combustible, capaz de producir 10.000 kilogramos de vapor por hora, cada uno.

2.º Un grupo turbo-alternador de 3.000 KW/3.000 r. p. m.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Sociedad Española de Construcciones Babcock-Wilcox» para llevar a efecto la instalación de la central, cuyas características quedan descritas, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª Esta autorización no supone la de importación de maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañándose un ejemplar del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO en el que se publique la resolución o copia autorizada de la misma, extendida por la Delegación de Industria de Vizcaya, y un certificado, expedido igualmente por ésta, de la relación valorada de la maquinaria a que se contrae esta resolución.

3.ª Asimismo si se efectúa la importación, la «Sociedad Española de Construcciones Babcock-Wilcox» lo notificará a la Delegación de Industria de Vizcaya para que por ésta se compruebe que dicha importación responde a las características que figuran en el permiso correspondiente.

4.ª La Delegación de Industria de Vizcaya comprobará si en el detalle del proyecto presentado por la «Sociedad Española de Construcciones Babcock-Wilcox» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez instalada la central térmica, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Vizcaya.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (Dirección Técnica)

*Rectificación al anuncio de extravío de las cartillas individuales de racionamiento que se mencionan.*

Habiéndose padecido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 7, de 7 de enero último, relativo a cartillas individuales de racionamiento, del cuarto periodo, serie T., se pone en conocimiento de todas las Delegaciones Provinciales, Subdelegación del Campo de Gibraltar, Delegaciones Locales Especiales y Delegaciones Locales de Abastecimientos y Transportes, así como de la Delegación de Economía, Industria y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, que el referido anuncio debe de entenderse como rectificado en el sentido de que la cartilla extraviada es la de número 21682, en lugar de 121682.

Madrid, 8 de febrero de 1945.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA Instituto Nacional de Colonización

*Resolviendo el concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas.*

De acuerdo con lo que dispone la base quinta de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de noviembre último por la que se convocaba concurso para proveer plazas de Peritos Agrícolas de este Instituto, y conforme con el informe de los Asesores que la misma señala, esta Dirección General ha acordado designar para cubrir las plazas, a medida que lo requieran las necesidades del servicio, a los once concursantes presentados por el orden con que a continuación se relacionan:

Núm.

1. D. Manuel Yórcuez Santiago.
2. D. Antonio Aldeanueva Muñoz.
3. D. Francisco Márquez Soler.
4. D. Luis García Gervás.
5. D. José María Collado Bercero.
6. D. Juan Francisco de Borja Peiró Castillo.
7. D. Sebastián Bermejo Salamanca.
8. D. José Luis Ruiz Martín.
9. D. Eduardo Gómez Beltrán.
10. D. Manuel Collado Montes.
11. D. Mariano Jiménez Pérez.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1945. — El Director general. Angel Zorrilla.

Sr. Secretario general de este Instituto.

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**

**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

*Disponiendo las normas que han de regir para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Lengua inglesa», vacante en la Escuela Central de Idiomas.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1944 convocando concurso de antigüedad entre Auxiliares para la provisión de una plaza de Profesor numerario de «Lengua inglesa», vacante en la Escuela Central de Idiomas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Auxiliares numerarios de la Escuela Central de Idiomas actualmente en servicio activo que deseen aspirar a dicha plaza presentarán sus instancias en el Registro General del Ministerio dentro de los quince días hábiles siguientes a la publicación de estas Instrucciones en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º A las instancias acompañarán necesariamente su hoja certificada de servicios.

3.º Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se elevará propuesta a favor del concursante que acredite mayor antigüedad como Auxiliar de «Lengua inglesa», de acuerdo con la Orden ministerial de 11 de enero de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

**Dirección General de Enseñanza Primaria**

*Dictando normas a las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria para normalizar el servicio y cortar errores en los partes de alteraciones del Escalafón.*

Al revisar la Sección de Escalafones del Magisterio las relaciones remitidas por las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria, comprensivas de los Maestros que sirven en sus provincias, ha podido observarse que han sido adjudicados sueldos por dichos Organismos a Maestros rehabilitados y reingresados, sin que los ascensos se otorgaran por corridas de escalas reglamentarias ni se hubiese dado el

alta en el servicio activo en los partes mensuales remitidos por los aludidos Centros Provinciales.

En su consecuencia, y a fin de regularizar el servicio, se abstendrán los Jefes de las Secciones Administrativas de extender diligencias de ascenso que no figuren en las Ordenes ministeriales publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, debiendo remitir con la mayor urgencia aquellas alteraciones de las que no hubieren dado cuenta referentes a las categorías quinta y sexta (sueldos de 8.400 y 7.200 pesetas).

Al propio tiempo se servirán remitir relaciones de los Maestros y Maestras que, figurando en el Escalafón por haber realizado oposiciones o cursos, a la vez formaran parte de alguna de las promociones del Plan Profesional, remitiendo de los mismos copia compulsada de la diligencia de toma de posesión del sueldo de 4.000 pesetas, otorgado al terminar su período de prácticas o certificado de haber optado por continuar en su primitivo lugar escalafonal con el sueldo de 3.000 pesetas anuales.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Director general de Enseñanza Primaria, Romualdo de Toledo.

Sres. Jefes de las Secciones Administrativas de Enseñanza Primaria.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL**

*Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 9 premios mayores de cada una de las seis series del sorteo celebrado en este día.*

Números	Premios — Pesetas	POBLACIONES					
		1.ª SERIE	2.ª SERIE	3.ª SERIE	4.ª SERIE	5.ª SERIE	6.ª SERIE
37188	200.000	Teruel.	Teruel.	Teruel.	Teruel.	Teruel.	Teruel.
7461	100.000	Valladolid.	Valencia.	Barcelona.	Málaga.	Ceuta.	Zaragoza.
28300	50.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
18784	3.000	Valencia.	Madrid.	Algeciras.	C. de la Sierra.	Madrid.	Valencia.
8821	3.000	P. de Mallorca.	Madrid.	Sevilla.	Valencia.	Barcelona.	Logroño.
33875	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
32870	3.000	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.	Valencia.
41087	3.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
30669	3.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.

Han obtenido el reintegro de 50 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 8. Madrid, 15 de febrero de 1945.

**ADMINISTRACION CENTRAL**

**MINISTERIO DE HACIENDA**

**DIRECCION GENERAL DE TIMBRE Y MONOPOLIOS**

**LOTERIA NACIONAL.—Prospecto de premios para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de febrero de 1945**

Ha de constar de diez series de 48.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a 3 pesetas; distribuyéndose 994.896 pesetas en 6.907 premios para cada serie, de la manera siguiente:

<u>PREMIOS DE CADA SERIE</u>	<u>PESETAS</u>
1 de ... ..	125.000
1 de ... ..	60.000
1 de ... ..	20.000
8 de 1.500 ... ..	12.000
1.315 de 300 ... ..	394.500
479 de 300 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero ... ..	143.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero ... ..	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo ... ..	29.700
99 idem de 300 id. id., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero ... ..	29.700
2 idem de 1.500 id. id. cada una para los números anterior y posterior al del premio primero ...	3.000
2 idem de 1.000 id. id., para los del premio segundo ... ..	2.000
2 idem de 813 id. id., para los del premio tercero ... ..	1.626
4.799 reintegros de 30 pesetas cada uno, para los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero ... ..	143.970
<b>6.907</b>	<b>994.896</b>

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 48.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobrentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes.

Tendrán derecho al premio de 300 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.

Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete, como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescriptas por la Instrucción del Ramo.

En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.

Los premios y reintegros se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 5 de octubre de 1944.—El Director general, *Fernando Roldán*.